



EXTRACTO A EFECTOS DE TRANSPARENCIA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 21 DE ABRIL DE 2023.

La Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada el día 21 de abril de 2023 adoptó los acuerdos que, extractados, a continuación se indican:

Punto nº 1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 14 de abril de 2023.

“La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 14 de abril de 2023.”

Punto nº 2.- Propuesta relativa a la selección de Beam Suntory España Beverages, S.L.U., Ingeniería e Integración Avanzadas (Ingenia), S.A.U. y Fundación Bancaria Unicaja como patrocinadores para la actividad “Noche en Blanco 2023” (expediente nº 3/2023).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO: Seleccionar como patrocinadores de La Noche en Blanco 2023 a las siguientes entidades, con las aportaciones que se indican:

- *BEAM SUNTORY ESPAÑA BEVERAGES S.L.U, anteriormente denominada MAXXIUM ESPAÑA S .L., con una aportación dineraria por importe de 30.000 € y una aportación en especie consistente en el suministro de material necesario de luz y sonido para su instalación en calle Larios, valorado en 52.500 €.*
- *INGENIERÍA E INTEGRACIÓN AVANZADAS (INGENIA) S.A.U., con una aportación en especie, consistente en la aportación de la app oficial del evento, valorada en 10.000 €.*
- *FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA, con N.I.F.G-93040566, con una aportación dineraria por importe de 20.000€.*

SEGUNDO: Aprobar los respectivos Convenios de Patrocinio entre el Ayuntamiento de Málaga y la entidades reseñadas en el ordinal anterior, cuyos borradores han sido elaborados por el Área proponente.

TERCERO: Facultar para la firma de los convenios en la Teniente de Alcalde Delegada Cultura, D^a Noelia Losada Moreno, procediendo a la inscripción de los mismos en el Registro municipal de convenios y encomendando al propio Área su ejecución, debiendo dar cuenta a la Alcaldía Presidencia de su grado de cumplimiento, mediante la emisión del oportuno informe.”

“CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL EN ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL ENTRE BEAM SUNTORY ESPAÑA BEVERAGES S.L.U. DISTRIBUIDOR DE “LARIOS” Y EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA



REUNIDOS

Por una parte, BEAM SUNTORY ESPAÑA BEVERAGES, S.L.U. (anterior denominación MAXXIUM ESPAÑA, S.L.), distribuidora de "LARIOS" en España, sociedad válidamente constituida de conformidad con las leyes españolas, con domicilio en Madrid, España, Calle Mahonia 2, planta 2ª, 28043 Madrid, N.I.F. n.º B08194359, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 22.415 Folio 213 Hoja M-400429, debidamente representada por D. M.d.I.T.M., mayor de edad, de nacionalidad española y con D.N.I. n.º **:24.25*-, quien interviene como apoderado, según resulta de escritura pública otorgada en fecha 4 de abril de 2022, ante el Notario de Madrid, D. A.M.G., con el número 592 de su protocolo.

En adelante, "BSEB" o "LARIOS".

Y de otra parte, EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, con domicilio social en Avda. Cervantes 4, con C.I.F. P 2906700 F representada en este acto por, Dª. Noelia Losada Moreno, con D.N.I. n.º: **:49.33* *, en su calidad de Teniente de Alcalde Delegada de Cultura.

En adelante, "EL AYUNTAMIENTO".

MANIFIESTAN

1. Que BSEB, es una empresa objeto social es la fabricación, acondicionamiento, compra y venta, importación y exportación, representación, comisión y corretaje de productos de alimentación, estando entre su actividad la distribución de la marca "LARIOS".

2. Que Larios, en su objetivo fomentar la cultura en la ciudad de Málaga e implantar la marca Larios, ha sido seleccionada como entidad colaboradora dentro de la Convocatoria Pública de Patrocinio para la realización de "La Noche en Blanco de Málaga 2023, que tendrá lugar el día 20 de mayo de 2023.

3. Que EL AYUNTAMIENTO en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, tal como recoge el Artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, reconociendo el apartado "l" del citado artículo como competencias propias del municipio, las actividades de ocupación del tiempo libre y en el apartado "m" la promoción de la cultura.

4. Que el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, permite a éstas aceptar Patrocinios con el fin de promover la participación de iniciativas privadas en el desarrollo de fines de interés general. Dichos Patrocinios, de



conformidad con lo previsto en los artículos 29 y 30 del citado Decreto, podrán consistir en aportaciones económicas que contribuyan a los gastos de la actividad patrocinada, aportación de material necesario para la actividad o cesión de bienes muebles o inmuebles, pudiendo utilizarse para actividades deportivas, educativas, culturales, turísticas, de festejos o cualquier otra de interés social.

5. Que ni los patrocinios ni las donaciones podrán generar situaciones de privilegio o preferencia respecto a la actividad municipal ni relación laboral entre las Entidades Locales y las personas que intervengan en ellos, no utilizándose en ningún caso como criterio de valoración de licitaciones futuras.

6. Que es de aplicación, asimismo, lo dispuesto en la correspondiente convocatoria de patrocinio y en todos aquellos aspectos que no se encuentren recogidos en la misma se estará a la regulación recogida en la Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, publicada en BOP nº 174, de 10 de septiembre de 2008, cuya entrada en vigor se produjo el día 1 de enero de 2009, según lo señalado en la Disposición Final Única.

7. Que la marca LARIOS ha sido seleccionada como patrocinadora dentro de la Convocatoria Pública de Patrocinio para la citada actividad, tramitada de conformidad con lo regulado en la Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades Municipales del Ayuntamiento de Málaga. Habiendo presentado junto con su solicitud declaración responsable de no estar incurso en alguna de las circunstancias que determinen la prohibición para contratar con el Sector Público, conforme el artículo 71 de Ley de Contratos de Sector Publico 9/2017.

8. Que en virtud de lo anteriormente expuesto, LARIOS y EL AYUNTAMIENTO acuerdan suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto de este convenio consiste en la aportación dineraria y en especie de LARIOS en concepto de patrocinio en la actividad referente al evento "La Noche en Blanco 2023". La temática sobre la que girarán las actividades incluidas en la Noche en Blanco 2023 es "La buena vida", elegida por la ciudadanía por votación finalizada el 31 de enero, realizada a través de redes sociales y de forma presencial con un total de 1.382 votos.

En virtud del presente convenio, EL AYUNTAMIENTO acepta el patrocinio de la entidad firmante del mismo, y LARIOS se compromete a colaborar con EL AYUNTAMIENTO como patrocinador de la actividad "La Noche en Blanco 2023", a través de la aportación económica que se indica en la cláusula cuarta.



Por su parte, EL AYUNTAMIENTO se compromete a difundir la participación de LARIOS en la actividad, objeto de este documento, en los términos que quedan indicados en la cláusula sexta.

SEGUNDA.- NATURALEZA.

Ambas partes declaran que este documento es un convenio de colaboración en actividades de interés cultural general y que, en ningún caso, debe considerarse que persigue los fines de los contratos de patrocinio publicitario recogidos en el artículo 22 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

A todos los efectos, la difusión de la participación de LARIOS en la actividad descrita no constituirá una prestación de servicios.

TERCERA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio como instrumento regulador de la aportación de LARIOS en el evento cultural "La Noche en Blanco 2023", a desarrollar en diversos espacios del municipio durante el 20 de mayo de 2023., se inicia con la firma del mismo y finalización coincide con la finalización del evento el 20 de mayo.

Sin perjuicio de lo expuesto, y en relación a la aportación económica que realiza LARIOS, indicar que EL AYUNTAMIENTO podrá disponer de la cantidad consignada en la cláusula cuarta desde la fecha de la firma de este convenio, siempre previa entrega de documentación solicitada por LARIOS.

Si el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA no hubiera dispuesto de la aportación en el plazo indicado, se entenderá que renuncia a la mencionada colaboración. Del mismo modo, no se hará efectiva la aportación especificada en la cláusula segunda de este convenio, en el caso de que el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA incumpla cualquiera de las contraprestaciones recogidas posteriormente, haciendo especial hincapié en la inclusión del logo en todo tipo de informaciones expresadas por cualquier medio o soporte.

CUARTA.- APORTACIÓN.

*En virtud del presente convenio, LARIOS se compromete a colaborar con EL AYUNTAMIENTO a través de una aportación económica que asciende al importe de **TREINTA MIL euros** (30.000,00 euros), así como una aportación en especie, consistente en la producción ornamental de la calle Larios consistente en el suministro de material necesario de luz y sonido, que asciende al importe de **CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS euros** (52.500,00 euros), de lo que hace un total de **OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS euros** (82.500,00 euros). Dicha cantidad se destinará única y exclusivamente al patrocinio de la actividad "La Noche en Blanco 2023", a desarrollar en diversos espacios del municipio durante el 20 de mayo de 2023.*



Las partes determinarán los medios para instrumentar el pago de la citada colaboración (ingreso en cuenta de UNICAJA BANCO, pago mediante facturas haciendo la transferencia a la cuenta bancaria que aparecerá al pie de la misma o cualquier otra forma que las partes de mutuo acuerdo determinen). En este caso, el pago de la colaboración se ingresará en la cuenta de UNICAJA BANCO de la que el AYUNTAMIENTO, es titular, cuenta número ES07 2103 0146 91 0030026690. El presente convenio sirve de carta de pago junto con el justificante del abono en la cuenta que se indica anteriormente.

Además, fuera de la convocatoria de patrocinio, colaboran con la producción de actividades propias en el marco de La Noche en Blanco, en particular con la realización de un concierto, incluyendo la producción del mismo.

QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

Ninguna de las manifestaciones que se contienen en el presente convenio supone la cesión o transmisión de cualquier derecho de propiedad intelectual o industrial, titularidad de la empresa Larios.

SEXTA.- DIFUSIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE LARIOS.

En tanto dure el presente convenio de colaboración, la difusión de la participación de LARIOS en la actividad objeto de este convenio, se llevará a cabo de la siguiente manera:

- *Incluir el logotipo que facilite LARIOS, en cuantos rótulos, carteles indicadores, libros, catálogos, impresos, folletos, escritos, propaganda, página web y, en general, en todo tipo de informaciones expresadas por cualquier medio o soporte. Del mismo modo, la participación quedará reflejada en ruedas de prensa, mención en notas de prensa, comunicados y difusión en redes sociales. En este sentido las notas de prensa que se encarguen realicen y/o se envíen a cualesquiera medios de comunicación, digitales o no, deberán mencionar a LARIOS en el titular y/o en el encabezado de las mismas, de forma que sea fácilmente visible.*
- *Reflejar la participación activa de LARIOS, como colaboradores de primer nivel, en comunicados, ruedas y notas de prensa, etc.*
- *Consensuar con LARIOS el protocolo de los actos públicos relacionados con la presentación de las actividades. Para ello, se pondrán en contacto con nuestra Dirección de Comunicación para la organización de los actos. EL AYUNTAMIENTO deberá entregar a LARIOS con la suficiente antelación y, en todo caso con, al menos diez días hábiles de antelación, información de todos los actos a celebrar, relacionados con el objeto de este convenio, siendo necesario contar con la aprobación de LARIOS para fijar las fechas y horas de todos ellos. En caso de incumplimiento por parte del AYUNTAMIENTO no se hará efectiva la aportación objeto de este convenio.*



- *LARIOS deberá aprobar previamente, en su caso, la utilización de su imagen corporativa y el uso de sus signos distintivos, así como el alcance de su posible participación en actos o actividades de carácter público.*
- *Compromiso de exclusividad, no pudiendo recibir colaboraciones de otras empresas vinculadas al sector, para las actividades que constituyen el objeto de este convenio de colaboración.*
- *EL AYUNTAMIENTO se compromete a la entrega de una memoria justificativa una vez finalizado el objeto del convenio.*

SÉPTIMO.- ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL PROYECTO.

EL AYUNTAMIENTO destinará todos los recursos, humanos y/o materiales, que resulten necesarios para el desarrollo del evento cultural patrocinado, la actividad “La Noche en Blanco 2023”, a desarrollar en diversos espacios del municipio durante el 20 de mayo de 2023.

LARIOS no asume ningún tipo de responsabilidad por la gestión que EL AYUNTAMIENTO realice de la actividad cultural patrocinada, ni por los actos y servicios prestados por ésta o por las empresas y profesionales que sean contratados por EL AYUNTAMIENTO.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.

Cualquier información o material relacionado con la ejecución del presente convenio proporcionado por LARIOS, tendrá carácter confidencial, y será tratado como tal por EL AYUNTAMIENTO, representantes, personal contratado al efecto y en su caso, subcontratados, comprometiéndose a hacer respetar dicho carácter, empleando para tal fin idénticos dispositivos, medidas y procedimientos de seguridad a los utilizados para proteger su propia documentación confidencial, de acuerdo con lo establecido en la Legislación sobre Propiedad Industrial, Intelectual y Protección de datos de carácter personal. Idéntico tratamiento se dará a cualquier información o material proporcionado por EL AYUNTAMIENTO a la LARIOS.

Con independencia de la extinción del presente convenio, el compromiso de confidencialidad permanecerá cinco años desde la fecha de terminación del convenio o hasta que esa información, por otro medio, pase a ser dominio público sin contravenir una obligación de confidencialidad.

NOVENA.- SEGUIMIENTO Y GESTIÓN.

Las partes designarán a dos interlocutores, un representante de cada entidad, para la resolución de los cuestiones que puedan surgir en la aplicación de las estipulaciones contenidas en el presente convenio.

DÉCIMA.- COMPROMISO DE LAS PARTES.



- *Incluir el logotipo que facilite LARIOS, en cuantos rótulos, carteles indicadores, libros, catálogos, impresos, folletos, escritos, propaganda, página web y, en general, en todo tipo de informaciones expresadas por cualquier medio o soporte. Del mismo modo, la participación quedará reflejada en ruedas de prensa, mención en notas de prensa, comunicados y difusión en redes sociales. Las redes sociales de la Fundación, a efectos de compartir publicaciones, etiquetar y nombrar en el transcurso de la actividad.*
- *Reflejar la participación activa de LARIOS, como colaboradores de primer nivel, en comunicados, ruedas y notas de prensa, etc.*
- *Consensuar con LARIOS el protocolo de los actos públicos relacionados con la presentación de la actividad. Para ello, se pondrán en contacto con nuestra Área de Comunicación para la organización del acto.*
- *Compromiso de exclusividad, no pudiendo recibir colaboraciones de otra entidad de naturaleza similar a LARIOS u otras vinculadas al sector, para las actividades que constituyen el objeto de este acuerdo de colaboración.*

Por su parte LARIOS se compromete a:

- *Entregar la aportación económica en la fecha acordada.*
- *Entregar los logotipos de LARIOS y someter a revisión toda la documentación en que EL AYUNTAMIENTO quiera incluir el nombre/logotipo de LARIOS.*

UNDÉCIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

LARIOS podrá resolver el presente convenio, estando obligado EL AYUNTAMIENTO a restituir, en el plazo máximo de un año desde el incumplimiento el total importe total de la aportación realizada en los siguientes supuestos:

- *En el caso que EL AYUNTAMIENTO no cumpla los compromisos asumidos con LARIOS en relación a este patrocinio.*
- *Siempre que durante la colaboración de ambas instituciones, una de ellas realice cualquier actuación que pudiera perjudicar la imagen de la otra.*

DÉCIMO SEGUNDA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN.

El presente convenio se regirá por la legislación española que resulte de aplicación, Ley 40/2015, de 1 de octubre, Régimen Jurídico del Sector Público, artículos 47 y siguientes, y específicamente por las disposiciones aplicables al mismo contenidas en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al



Mecenazgo y en el Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, que contiene su desarrollo reglamentario.

Para cualquier controversia que pueda presentarse como consecuencia del contenido o interpretación del presente documento y su ejecución, ambas partes acuerdan expresamente someterse a los Juzgados y Tribunales de Málaga.

DÉCIMO TERCERA: PROTECCIÓN DE DATOS.

Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento Ayudas y subvenciones, responsabilidad del área de Cultura, con domicilio en Alameda Principal, 23 correo electrónico: info.cultura@malaga.eu y teléfono 951 926 051. Los datos se recaban con la finalidad de gestionar la convocatoria y resolución de ayudas y subvenciones gestionadas por el área de Cultura. Finalidad basada en el ejercicio de poderes públicos amparado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Puede ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos en el correo dpd@malaga.eu. Los datos de carácter personal podrán ser cedidos a organismos de la seguridad social, hacienda pública y administración tributaria y registros públicos según la normativa vigente.

Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo necesario, dictaminado por la comisión andaluza de valoración de documentos, para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el área de Cultura, en la dirección arriba indicada. Asimismo se le informa del derecho a reclamar ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

DÉCIMO CUARTA: MODIFICACIÓN

La modificación del contenido del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes lo firman por duplicado ejemplar y aun solo efecto en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

En Málaga, a la fecha consignada en la firma electrónica.

Por BEAM SUNTORY ESPAÑA
BEVERAGES S.L.U. / "LARIOS"

D. M.d.I.T.M.
Apoderado

Por EL AYUNTAMIENTO
DE MÁLAGA

D^a. Noelia Losada Moreno.
Tte. Alcalde Delegada de Cultura"



**“CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL PATROCINIO DE LA ACTIVIDAD
“LA NOCHE EN BLANCO 2023” ENTRE INGENIA Y EL AYUNTAMIENTO DE
MÁLAGA**

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

*Por una parte, Ingeniería e Integración Avanzadas, S.A.U., en adelante “INGENIA”, bajo la marca “Babel”, con domicilio social en C/ Severo Ochoa, nº 43, Málaga, con C.I.F. A-29.584.315, representada en este acto por D. F.G.M., con DNI núm. **. *09.81* *, en calidad de apoderado de Babel en Málaga.*

*Y de otra parte, el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en adelante, “EL AYUNTAMIENTO”, con domicilio social en Avda. Cervantes 4, con C.I.F. P 2906700 F, representada en este acto por, D^a Noelia Losada Moreno, con D.N.I. nº: **. *49.33* *, en su calidad de Teniente de Alcalde Delegada de Cultura.*

Las Partes se reconocen mutua y recíprocamente, en la condición en la que actúan, capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio y a tal efecto,

MANIFIESTAN

I. Que INGENIA es una compañía multinacional del sector de las tecnologías de la información, las telecomunicaciones e internet. fundada en 1992 en el Parque Tecnológico de Andalucía, e integrada desde 2021 en el Grupo Babel.

II. Que Ingenia es una empresa que desarrolla distintas actividades dirigidas a sus clientes, empleados y sociedad en general. En este tercer eje de actuación, es donde tiene cabida este patrocinio, toda vez que la acción a patrocinar que se propone consiste en el desarrollo de una app que va dirigida a mejorar la experiencia cultural que supone para la ciudadanía la Noche en Blanco 2023, la gran cita anual de la cultura en Málaga, que se concreta en una amplia labor de patrocinio en iniciativas que generen un alto valor para la sociedad malagueña.

III. Que Ingenia es una empresa multinacional, que nació como empresa malagueña, y encuentra en este patrocinio una forma de devolver a la ciudad parte de lo que nos ha aportado en esta andadura de más de 30 años de experiencia.

En otro orden de cosas, Ingenia encuentra en los patrocinios culturales un camino a recorrer por lo que supone de prestigio a nuestra entidad, que se ve complementado por sus acciones en el ámbito de la Responsabilidad



Social Corporativa. En este sentido, en 2016 se incorporó al Club de empresas amigas del Museo Carmen Thyssen de Málaga, participando activamente con sus clientes y empleados en las actividades de este espacio cultural.

IV. Que EL AYUNTAMIENTO, en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, tal como recoge el Artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, reconociendo el apartado "l" del citado artículo como competencias propias del municipio, las actividades de ocupación del tiempo libre y en el apartado "m" la promoción de la cultura.

V. Que el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el reglamento de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, permite a éstas aceptar Patrocinios con el fin de promover la participación de iniciativas privadas en el desarrollo de fines de interés general. Dichos Patrocinios, de conformidad con lo previsto en los artículos 29 y 30 del citado Decreto, podrán consistir en aportaciones económicas que contribuyan a los gastos de la actividad patrocinada, aportación de material necesario para la actividad o cesión de bienes muebles o inmuebles, pudiendo utilizarse para actividades deportivas, educativas, culturales, turísticas, de festejos o cualquier otra de interés social.

VI. Que ni los patrocinios ni las donaciones podrán generar situaciones de privilegio o preferencia respecto a la actividad municipal ni relación laboral entre las Entidades Locales y las personas que intervengan en ellos, no utilizándose en ningún caso como criterio de valoración de licitaciones futuras.

VII. Que es de aplicación, asimismo, lo dispuesto en la correspondiente convocatoria de patrocinio y en todos aquellos aspectos que no se encuentren recogidos en la misma se estará a la regulación recogida en la Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, publicada en BOP nº 174, de 10 de septiembre de 2008, cuya entrada en vigor se produjo el día 1 de enero de 2009, según lo señalado en la Disposición Final Única.

VIII. Que la empresa INGENIA ha sido seleccionada como patrocinadora dentro de la Convocatoria Pública de Patrocinio para actividad "La Noche en Blanco 2023", tramitada de conformidad con lo regulado en la Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades Municipales del Ayuntamiento de Málaga. Habiendo presentado junto con su solicitud declaración responsable de no estar incurso en alguna de las circunstancias que determinen la prohibición para contratar con el sector público, artículo 71 de la LCSP.

IX. Que en virtud de lo anteriormente expuesto, INGENIA y EL AYUNTAMIENTO acuerdan suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN con arreglo a las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente convenio es la colaboración en el patrocinio de la actividad “La Noche en Blanco 2023”. La temática sobre la que girarán las actividades incluidas en la Noche en Blanco 2023 es “La buena vida”, elegida por la ciudadanía por votación finalizada el 31 de enero, realizada a través de redes sociales y de forma presencial con un total de 1.382 votos..

En virtud del presente convenio, EL AYUNTAMIENTO acepta el patrocinio de la entidad firmante del mismo, e INGENIA se compromete a colaborar con EL AYUNTAMIENTO como patrocinador de la actividad “La Noche en Blanco 2023”, a través de una aportación en especie.

EL AYUNTAMIENTO se compromete a destinar en su totalidad la aportación de INGENIA para contribuir al desarrollo de la actividad “La Noche en Blanco 2023”.

SEGUNDA.- APORTACIÓN.

INGENIA aportará a EL AYUNTAMIENTO, en concepto de Patrocinador la App oficial del evento “La Noche en Blanco 2023”. App que está valorada económicamente en la cantidad de 10.000,00 euros (diez mil euros).

Esta App estará disponible para dispositivos IOS y Android, y será publicada en nombre del Ayuntamiento de Málaga.

La aplicación permite tener acceso de manera geolocalizada al detalle de la oferta de actividades planificadas, así como otras funcionalidades adicionales.

*Esta aplicación estará en funcionamiento el día de la Noche en Blanco, el **20 de mayo de 2023**, con el objeto de llevar la cultura a toda la ciudad.*

TERCERA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de firma del mismo y finalizará cuando concluya el evento cultural de la Noche en Blanco 2023, el 21 de mayo de 2023.

CUARTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

Ninguna de las manifestaciones que se contienen en el presente convenio supone la cesión o transmisión de cualquier derecho de propiedad intelectual o industrial, titularidad de INGENIA.

QUINTA.- ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL PROYECTO.



EL AYUNTAMIENTO destinará todos los recursos, humanos y/o materiales, que resulten necesarios para el desarrollo del evento cultural patrocinado, La Noche en Blanco 2023.

INGENIA no asume ningún tipo de responsabilidad por la gestión que EL AYUNTAMIENTO realice de la actividad cultural patrocinada, ni por los actos y servicios prestados por ésta o por las empresas y profesionales que sean contratados por EL AYUNTAMIENTO.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD.

Cualquier información o material relacionado con la ejecución del presente convenio proporcionado por INGENIA, tendrá carácter confidencial, y será tratado como tal por EL AYUNTAMIENTO, representantes, personal contratado al efecto y en su caso, subcontratados, comprometiéndose a hacer respetar dicho carácter, empleando para tal fin idénticos dispositivos, medidas y procedimientos de seguridad a los utilizados para proteger su propia documentación confidencial, de acuerdo con lo establecido en la Legislación sobre Propiedad Industrial, Intelectual y Protección de datos de carácter personal. Idéntico tratamiento se dará a cualquier información o material proporcionado por EL AYUNTAMIENTO a INGENIA.

Con independencia de la extinción del presente convenio, el compromiso de confidencialidad permanecerá cinco años desde la fecha de terminación del convenio o hasta que esa información, por otro medio, pase a ser dominio público sin contravenir una obligación de confidencialidad.

SÉPTIMA.- SEGUIMIENTO Y GESTIÓN.

Se designa como interlocutores para los temas a que se refiere el presente convenio a D. C.B.G., por parte de INGENIA, y a Dña. I.L., por parte del AYUNTAMIENTO. En caso de que cualquier interlocutor sea sustituido, se deberá notificar dicho cambio a la otra parte antes de hacerlo efectivo.

OCTAVA.- COMPROMISO DE LAS PARTES.

Para el cumplimiento del presente Convenio EL AYUNTAMIENTO se compromete a:

- *A no dañar bajo ningún concepto la imagen de INGENIA o el GRUPO BABEL.*
- *Dar publicidad de la colaboración de INGENIA en la Noche en Blanco 2023, mediante la inclusión del logo del Grupo Babel en todos los soportes publicitarios de la Noche en Blanco, así como asistencia como invitado a todas las ruedas de prensa relacionadas con el citado evento.*

Por su parte INGENIA se compromete a:

- *Entregar la aplicación móvil en la fecha acordada.*



- *Entregar los logotipos de Grupo Babel y someter a revisión toda la documentación en que EL AYUNTAMIENTO quiera incluir el nombre/logotipo de Grupo Babel.*

NOVENA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

INGENIA podrá resolver el presente convenio, estando obligado EL AYUNTAMIENTO a restituir, en el plazo máximo de un año desde el incumplimiento el total importe en que se ha valorado la aportación en especie en los siguientes supuestos:

- *En el caso que EL AYUNTAMIENTO no cumpla los compromisos asumidos con INGENIA en relación a este patrocinio.*
- *Siempre que durante la colaboración de ambas instituciones, una de ellas realizase cualquier actuación que pudiera perjudicar la imagen de la otra.*

DÉCIMA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN.

El presente convenio se regirá por la legislación española que resulte de aplicación, la correspondiente Convocatoria de Patrocinio, la Ordenanza de Patrocinios Privados de Actividades Municipales del Ayuntamiento de Málaga, Ley 40/2015, de 1 de octubre, Régimen Jurídico del Sector Público, artículos 47 y ss, y específicamente por las disposiciones aplicables al mismo contenidas en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al Mecenazgo y en el Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, que contiene su desarrollo reglamentario.

Para cualquier controversia que pueda presentarse como consecuencia del contenido o interpretación del presente documento y su ejecución, ambas partes acuerdan expresamente someterse a los Juzgados y Tribunales de Málaga.

UNDÉCIMA: PROTECCIÓN DE DATOS.

Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento Ayudas y subvenciones, responsabilidad del área de Cultura, con domicilio en Alameda Principal, 23 correo electrónico: info.cultura@malaga.eu y teléfono 951 926 051. Los datos se recaban con la finalidad de gestionar la convocatoria y resolución de ayudas y subvenciones gestionadas por el área de Cultura. Finalidad basada en el ejercicio de poderes públicos amparado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Puede ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos en el correo dpd@malaga.eu. Los datos de carácter personal podrán ser cedidos a organismos de la seguridad social, hacienda pública y administración tributaria y registros públicos según la normativa vigente.

Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo necesario, dictaminado por la comisión andaluza de valoración de documentos, para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las



posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el área de Cultura, en la dirección arriba indicada. Asimismo se le informa del derecho a reclamar ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

DUODÉCIMA: MODIFICACIÓN.

La modificación del contenido del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes lo firman por duplicado ejemplar y aun solo efecto en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por INGENIA

Por EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

D. F.G.M.

Apoderado

Director de Babel en Málaga

D^a Noelia Losada Moreno

Tte. Alcalde Delegada de Cultura”

“CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL PATROCINIO DE LA ACTIVIDAD “LA NOCHE EN BLANCO 2023” ENTRE FUNDACIÓN BANCARIA FUNDACIÓN UNICAJA Y EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

Por una parte, **FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA**, con domicilio en efectos de este convenio en C/ San Juan de Dios, número 1, 6^a. Planta, 29015, Málaga, con C.I.F. número G-93040566, representada en este acto por D. S.C.D. con DNI núm. **.*85.67*-* , en calidad de Director General de dicha Fundación. En adelante, **“LA FUNDACIÓN”**.

Y de otra parte, el **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA**, con domicilio social en Avda. Cervantes 4, con C.I.F. número P-2906700F, representada en este acto por, D^a. Noelia Losada Moreno, con D.N.I. nº: **.*49.33* , en su calidad de Teniente de Alcalde Delegada de Cultura. En adelante, **“EL AYUNTAMIENTO”**.

D^a. Noelia Losada Moreno, representante persona física del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, firmante del presente convenio, es informada de que Fundación Bancaria Unicaja será responsable del tratamiento de sus datos



personales con la finalidad de realizar las gestiones necesarias para la realización de objeto del convenio. A los efectos oportunos, se hace constar que los datos de contacto del responsable son los recogidos en el encabezamiento del presente documento. Fundación Bancaria Unicaja ha nombrado un Delgado de Protección de Datos, con el que se podrá contactar a través de la siguiente dirección de correo electrónico: datos@fundacionunicaja.com. La base jurídica del tratamiento será la ejecución de un convenio de colaboración. Sus datos personales no serán cedidos salvo para el cumplimiento de las obligaciones legales con Administraciones, Autoridades y Organismos Públicos cuando así lo exija la normativa aplicable. Los datos que le solicitamos son necesarios para el desarrollo de la finalidad descrita y, por lo tanto, sólo serán conservados hasta dar cumplimiento de la misma. Una vez que sus datos devenguen innecesarios, serán bloqueados durante los plazos de prescripción aplicables. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, portabilidad o cualquier otro en los términos establecidos en la legislación de protección de datos mediante escrito dirigido a la Fundación Bancaria Unicaja en la dirección indicada en el presente contrato o mediante correo a la dirección, baja@fundacionunicaja.com.

Ambas partes, en el carácter con que intervienen, se reconocen recíprocamente plena capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de colaboración para actividades de interés general patrocinadas, a cuyo efecto:

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que LA FUNDACIÓN, es una Fundación Bancaria regulada en la Ley 26/2013, de 27 de diciembre, de Caja de Ahorros y Fundaciones Bancarias, que trae origen de MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE RONDA, CÁDIZ, ALMERÍA, MÁLAGA, ANTEQUERA Y JAÉN (FUNDACIÓN UNICAJA), tras la transformación de ésta en Fundación Bancaria y que tiene, en virtud de sus Estatutos, entre sus fines básicos los siguientes:

1.- La finalidad esencial de la Fundación es el fomento y desarrollo de obras sociales, benéficas, asistenciales, docentes y/o culturales.

2.- La Fundación orientará su actividad principal a la atención y desarrollo de la obra social y a la adecuada gestión de su participación accionarial en UNICAJA Banco S.A.

3.- La Fundación podrá asimismo desarrollar cualquier clase de actividades económicas accesorias o complementarias de su actividad principal para el mejor cumplimiento de sus fines, en los términos previstos por las disposiciones legales que sean de aplicación.

4.- La Fundación desarrollará directamente sus actividades, gestionando y ejecutando los correspondientes proyectos, sin perjuicio de que, para el mejor cumplimiento de sus fines, pueda desarrollar sus actividades indirectamente, a través de cualquiera de las formas admitidas por el ordenamiento jurídico.

SEGUNDO.- Que EL AYUNTAMIENTO en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, tal como



recoge el Artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, reconociendo el apartado "l" del citado artículo como competencias propias del municipio, las actividades de ocupación del tiempo libre y en el apartado "m" la promoción de la cultura.

TERCERO.- Que el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el reglamento de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, permite a éstas aceptar Patrocinios con el fin de promover la participación de iniciativas privadas en el desarrollo de fines de interés general. Dichos Patrocinios, de conformidad con lo previsto en los artículos 29 y 30 del citado Decreto, podrán consistir en aportaciones económicas que contribuyan a los gastos de la actividad patrocinada, aportación de material necesario para la actividad o cesión de bienes muebles o inmuebles, pudiendo utilizarse para actividades deportivas, educativas, culturales, turísticas, de festejos o cualquier otra de interés social.

CUARTO.- Que ni los patrocinios ni las donaciones podrán generar situaciones de privilegio o preferencia respecto a la actividad municipal ni relación laboral entre las Entidades Locales y las personas que intervengan en ellos, no utilizándose en ningún caso como criterio de valoración de licitaciones futuras.

QUINTO.- Que el AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, organiza la "La Noche en Blanco 2023" el próximo 20 de mayo de 2023. "La Noche en Blanco", es una actividad que se celebra en las más importantes ciudades de Europa como París, Bruselas, Riga o Madrid; se programan actividades tanto en el interior de todos los espacios culturales de la ciudad como su entorno. Por este motivo, durante el tiempo de desarrollo de esta actividad todos los museos permanecerán abiertos con actividades específicamente diseñadas para este día: inauguración simultánea de diversas exposiciones, visitas nocturnas y guiadas a los museos y visitas extraordinarias a edificios emblemáticos y monumentos de la ciudad, performance, intervenciones públicas, proyecciones audiovisuales, acciones de calle, actuaciones musicales, etc. "La Noche en Blanco" pretende atender a la demanda de una gran parte de la población que reclama actividades de este tipo, siempre contextualizadas en un marco cultural europeo. Se diseñan un centenar de actividades tanto en espacios cerrados como abiertos, con la participación de muchas entidades e instituciones públicas y privadas de la ciudad, además de una campaña publicitaria que persiga, en última instancia, dar a conocer a los malagueños la oferta cultural de la ciudad y su dimensión europea.

SEXTO.- Que LA FUNDACIÓN ha sido seleccionada como patrocinadora dentro de la Convocatoria Pública de Patrocinio para "La Noche en Blanco 2023" a celebrar el próximo 20 de mayo 2023, tramitada de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Reguladora de los Patrocinios privados de actividades municipales del Ayuntamiento de Málaga (BOP nº174, de 10 de septiembre de 2008), habiendo presentado su oferta junto con su solicitud declaración responsable de no estar incurso en alguna de las circunstancias que determinen la prohibición para contratar con el sector público, artículo 71 de la LCSP.



SEPTIMO.- De acuerdo con lo expuesto y con la Ley 26/2013 de 27 de diciembre de Cajas de Ahorros y Fundaciones Bancarias, mediante el presente convenio se establece la regulación de la colaboración en un evento de interés general que permite atender los fines culturales de las partes.

A los fines aludidos, las partes han acordado formalizar el presente convenio de colaboración sujetándolo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio es la colaboración en el patrocinio de la actividad “La Noche en Blanco 2023”. La temática sobre la que girarán las actividades incluidas en la Noche en Blanco 2023 es “La buena vida”, elegida por la ciudadanía por votación finalizada el 31 de enero, realizada a través de redes sociales y de forma presencial con un total de 1.382 votos.

En virtud del presente convenio, EL AYUNTAMIENTO acepta el patrocinio de la entidad firmante del mismo, y LA FUNDACIÓN se compromete a colaborar con EL AYUNTAMIENTO como patrocinador de la actividad “La Noche en Blanco 2023”, a través de la aportación económica que se indica en la cláusula cuarta.

Por su parte, EL AYUNTAMIENTO se compromete a difundir la participación de LA FUNDACIÓN en la actividad, objeto de este documento, en los términos que quedan indicados en la cláusula quinta.

Este proyecto se recoge entre las actividades cubiertas por el programa Plan Decenio Málaga Cultura Innovadora 2025, al amparo de la ley 49/2002 del mecenazgo.

Segunda.- Naturaleza.

Ambas partes declaran que este documento es un convenio de colaboración en actividades de interés cultural general y que, en ningún caso, debe considerarse que persigue los fines de los contratos de patrocinio publicitario recogidos en el artículo 24 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

A todos los efectos, la difusión de la participación de LA FUNDACIÓN en la actividad descrita no constituirá una prestación de servicios.

Tercera.- Duración.

El presente convenio como instrumento regulador de la aportación de LA FUNDACIÓN en la actividad de la Noche en Blanco 2023, se inicia con la



firma del mismo y su vigencia coincide con la finalización de la actividad citada. Actividad que tendrá lugar el 20 de mayo de 2023.

Sin perjuicio de lo expuesto, y en relación a la aportación económica que realiza LA FUNDACIÓN, indicar que EL AYUNTAMIENTO podrá disponer de la cantidad consignada en la cláusula cuarta desde la fecha de la firma de este convenio, siempre previa entrega de documentación solicitada por LA FUNDACIÓN.

Si EL AYUNTAMIENTO no hubiera dispuesto de la aportación a tal fin, se entenderá que renuncia a la mencionada colaboración. Del mismo modo, no se hará efectiva la aportación especificada en la cláusula cuarta de este convenio, en el caso de que El AYUNTAMIENTO incumpla cualquiera de las contraprestaciones recogidas posteriormente, haciendo especial hincapié en la inclusión del logo en todo tipo de informaciones expresadas por cualquier medio o soporte.

Cuarta.- Aportación económica.

*A los efectos establecidos anteriormente, LA FUNDACIÓN se compromete a colaborar con EL AYUNTAMIENTO a través de una aportación económica que asciende al importe de **VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €)**. Dicha cantidad se destinará única y exclusivamente al patrocinio de la actividad "**La Noche en Blanco**", para el año 2023.*

Así como colaboran en las actividades de la noche en blanco mediante: visita teatralizada de la Sala Unicaja de Conciertos María Cristina con entrada libre hasta completar aforo de la actividad, en la Sala Unicaja de Conciertos María Cristina, sita en C/ Marqués de Valdecañas, nº2, 29008-Málaga; Jornada de puertas abiertas y visita a la exposición "Mr. Günter, The Cat Show" de Javier Calleja en el Centro Cultural Fundación Unicaja de Málaga, sito en Plaza del Obispo, nº 6-Málaga; y Jornadas de puertas abiertas en el Museo Unicaja de Artes y Costumbres Populares, visita a la exposición permanente e instalaciones del Museo, sito en Plaza Enrique García Herrera, nº 1, 29005-Málaga.

*Las partes determinarán los medios para instrumentar el pago de la citada colaboración, en este caso, el pago de la colaboración se ingresará en la cuenta de UNICAJA BANCO de la que el **AYUNTAMIENTO** es titular, cuenta número **ES07 2103 0146 91 0030026690**.*

El presente convenio sirve de carta de pago junto con el justificante del abono en la cuenta que se indica anteriormente.

Quinta.- Difusión de la participación de LA FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA.

En tanto dure el presente convenio de colaboración, la difusión de la participación de LA FUNDACIÓN en la actividad objeto de este convenio, se llevará a cabo de la siguiente manera:



• *Incluir el logotipo que facilite LA FUNDACIÓN, en cuantos rótulos, carteles indicadores, libros, catálogos, impresos, folletos, escritos, propaganda, página web y, en general, en todo tipo de informaciones expresadas por cualquier medio o soporte. Del mismo modo, la participación quedará reflejada en ruedas de prensa, mención en notas de prensa, comunicados y difusión en redes sociales. Las redes sociales de LA FUNDACIÓN, a efectos de compartir publicaciones, etiquetar y nombrar en el transcurso de la actividad, son:*

- *Facebook: Fundación Unicaja - @FundUnicaja*
- *Twitter: @FundUnicaja*
- *Instagram: fundunicaja*

• *Reflejar la participación activa de LA FUNDACIÓN, como colaboradores de primer nivel, en comunicados, ruedas y notas de prensa, etc.*

• *Participación de un representante de LA FUNDACIÓN en la rueda de prensa de inauguración, y en los actos públicos o de prensa que se organicen para dar difusión a las actividades objeto de este convenio.*

• *Consensuar con LA FUNDACIÓN el protocolo de los actos públicos relacionados con la presentación de las actividades. Para ello, se pondrán en contacto con nuestra Dirección de Comunicación para la organización de los actos. Asimismo, en la medida de lo posible, dichos actos se realizarán en los Centros de LA FUNDACIÓN.*

• *Compromiso de exclusividad, no pudiendo recibir colaboraciones de otra entidad financiera u otras vinculadas al sector, para las actividades que constituyen el objeto de este convenio de colaboración.*

• *Presentar documentación según indicaciones efectuadas, así como, los documentos, que a tal efecto sean exigibles por LA FUNDACIÓN para especificar los proyectos de inversión incluidos en los presupuestos de la Obra Social.*

• *Adjuntar como **ANEXO II**, declaración efectuada bajo su responsabilidad, a los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 4º de la Ley 10/2010 de Prevención de Blanqueo de Capitales y financiación del Terrorismo, de 28 de abril.*

Sexta.- Propiedad intelectual.

En ningún caso las cláusulas del presente convenio suponen la cesión o transmisión de cualesquiera derechos de propiedad intelectual o industrial titularidad de LA FUNDACIÓN.

El uso no autorizado, o para un fin distinto al pactado en el presente convenio por parte del AYUNTAMIENTO de cualquier signo distintivo protegido por



los derechos de propiedad intelectual o industrial de LA FUNDACIÓN, facultará a ésta para instar la resolución del presente convenio, en cuyo caso, EL AYUNTAMIENTO se compromete a restituir a LA FUNDACIÓN el importe de la aportación realizada y, todo ello, sin perjuicio de la correspondiente indemnización de daños y perjuicios a que hubiere lugar.

Séptima.- Organización y desarrollo del proyecto.

EL AYUNTAMIENTO destinará todos los recursos, humanos y/o materiales, que resulten necesarios para el desarrollo del evento cultural patrocinado, "LA NOCHE EN BLANCO 2023".

LA FUNDACIÓN no asume ningún tipo de responsabilidad por la gestión que EL AYUNTAMIENTO realice de la actividad cultural patrocinada, ni por los actos y servicios prestados por ésta o por las empresas y profesionales que sean contratados por EL AYUNTAMIENTO.

Octava.- Confidencialidad.

Cualquier información o material relacionado con la ejecución del presente convenio proporcionado por LA FUNDACIÓN, tendrá carácter confidencial, y será tratado como tal por EL AYUNTAMIENTO, representantes, personal contratado al efecto y en su caso, subcontratados, comprometiéndose a hacer respetar dicho carácter, empleando para tal fin idénticos dispositivos, medidas y procedimientos de seguridad a los utilizados para proteger su propia documentación confidencial, de acuerdo con lo establecido en la Legislación sobre Propiedad Industrial, Intelectual y Protección de datos de carácter personal. Idéntico tratamiento se dará a cualquier información o material proporcionado por EL AYUNTAMIENTO a LA FUNDACIÓN.

Novena.- Seguimiento y gestión.

Las partes designarán a dos interlocutores para los temas a que se refiere el presente convenio.

Décima.- Resolución.

LA FUNDACIÓN podrá resolver el presente convenio, estando obligado EL AYUNTAMIENTO a restituir, en el plazo máximo de un año desde el incumplimiento el total importe total de la aportación realizada en los siguientes supuestos:

- *En el caso que EL AYUNTAMIENTO no cumpla los compromisos asumidos con LA FUNDACIÓN en relación a este patrocinio.*
- *Siempre que durante la colaboración de ambas instituciones, una de ellas realizase cualquier actuación que pudiera perjudicar la imagen de la otra.*

Undécima.- Tributos.



En la ejecución del contenido del presente convenio, cada parte soportará los tributos que se puedan devengar y que sean de su cargo según la Ley.

Duodécima.- Ley aplicable y jurisdicción.

El presente convenio se regirá por la legislación española que resulte de aplicación, la correspondiente Convocatoria de Patrocinio, la Ordenanza de Patrocinios Privados de Actividades Municipales del Ayuntamiento de Málaga, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículos 47 y ss, y específicamente, por las disposiciones aplicables al mismo contenidas en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al Mecenazgo, y en el Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, que contiene su desarrollo reglamentario.

Para cualquier controversia que pueda presentarse como consecuencia del contenido o interpretación del presente documento y su ejecución, ambas partes acuerdan expresamente someterse a los Juzgados y Tribunales de Málaga.

Décimo tercera: Protección de datos.

Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento Ayudas y subvenciones, responsabilidad del área de Cultura, con domicilio en Alameda Principal, 23 correo electrónico: info.cultura@malaga.eu y teléfono 951 926 051. Los datos se recaban con la finalidad de gestionar la convocatoria y resolución de ayudas y subvenciones gestionadas por el área de Cultura. Finalidad basada en el ejercicio de poderes públicos amparado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Puede ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos en el correo dpd@malaga.eu. Los datos de carácter personal podrán ser cedidos a organismos de la seguridad social, hacienda pública y administración tributaria y registros públicos según la normativa vigente.

Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo necesario, dictaminado por la comisión andaluza de valoración de documentos, para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el área de Cultura, en la dirección arriba indicada. Asimismo se le informa del derecho a reclamar ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

Décimo cuarta: Modificación.

La modificación del contenido del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.



Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes lo firman por duplicado ejemplar y aun solo efecto en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA

D. S.C.D.
Director General

Por EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

D^a. Noelia Losada Moreno.
Tte. Alcalde Delegada de Cultura

ANEXO I
DECLARACIÓN SOBRE LA IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR REAL

D^a. Noelia Losada Moreno, con D.N.I. nº: ****.*49.33* ***, en mi calidad de Teniente de Alcalde Delegada de Cultura del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, con domicilio social en Avda. Cervantes, 4 y NIF número P2906700F, declaro bajo mi responsabilidad que, en relación con la referida entidad:

(marque con una X la opción que proceda y, en su caso, cumplimente la información, de acuerdo con lo previsto en la Ley 10/2010, de 28 de abril)

No existe ningún titular real.

El/los titular/es real/es es/son:

Identificación del titular real (nombre y apellidos)	D.N.I./ N.I.F.	Nacionalidad	Residencia (código país)	Cargo / Representación	Porcentaje participación
1. Noelia Losada Moreno	**.*49.33* *	Española	España	Teniente de Alcalde Delegada de Cultura	
2.					
3.					
4.					
(...)					

En caso de titularidad real indirecta, el detalle de la cadena de control es el siguiente:

NIE	Nivel de la cadena	Denominación social	NIF	Nacionalidad	Domicilio social	Datos registrales/ Código LEI



Esta declaración se efectúa bajo la responsabilidad del firmante, a efectos de cumplir dicha normativa, en unión de la documentación aportada para su conservación por FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA en los términos legalmente previstos.

*Fdo. D^a. Noelia Losada Moreno.
Tte. Alcalde Delegada de Cultura*

Fecha: de de 2023

A efectos de lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal, los datos personales facilitados en esta declaración será tratados por Fundación Bancaria Unicaja, con domicilio a estos efectos en Calle San Juan de Dios, 1, 6ª planta, Málaga, al objeto de dar cumplimiento a la legislación sobre prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, respecto de la obligación de identificación del titular real, y serán tratados de forma confidencial de acuerdo con lo establecido en dicha normativa. La base de legitimación es el cumplimiento de una obligación legal. Tales datos podrán ser comunicados a los organismos y autoridades competentes en cumplimiento de obligaciones legales. El plazo de conservación será de diez años desde la terminación de la relación de negocios o ejecución de la operación ocasional. Podrá ejercer sus derechos en materia de protección de datos mediante comunicación dirigida al siguiente correo electrónico baja@fundacionunicaja.com, sin perjuicio del derecho de reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE HONORABILIDAD Y TRAYECTORIA PROFESIONAL

*D^a. Noelia Losada Moreno, con D.N.I. nº: **.49.33* *, en mi propio nombre y derecho y en mi calidad de de Teniente de Alcalde Delegada de Cultura de la entidad EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, con domicilio en Avda. Cervantes, 4 y NIF número P2906700F, declaro bajo mi responsabilidad, en la condición en la que intervengo, que:*

I. Cumplo con los criterios de idoneidad fijados por la normativa sectorial que, en su caso, me resultase de aplicación, y, en todo caso, he mantenido una trayectoria profesional de absoluta observancia y respeto a las leyes mercantiles y demás reguladoras de la actividad económica y de la vida de los negocios, así como a las buenas prácticas del sector de actividad que me es propio.

II. No cuento con antecedentes penales no cancelados ni susceptibles de cancelación por delitos dolosos contra el patrimonio, y contra el orden socioeconómico, contra la Hacienda Pública y Seguridad Social, delitos contra la Administración Pública y falsedades.

III. No he sido sancionado mediante resolución administrativa firme con la suspensión o separación del cargo por infracción de la Ley 10/2010, de 28



de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.

IV. Me comprometo firmemente a mantener la honorabilidad y trayectoria profesional exigibles durante al menos la relación profesional con la Fundación Bancaria Unicaja.

Y para que así conste y surtan los efectos legales oportunos, firmo la presente declaración.”

Punto nº 3.- Propuesta relativa a la selección de Fundación Unicaja como patrocinador para la actividad “XXXI Premio de Poesía Manuel Alcántara” (expediente nº 4/2023).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO: Seleccionar como patrocinador de la actividad XXXI Premio de Poesía Manuel Alcántara a la siguiente entidad, con la aportación que se indica:

- FUNDACIÓN UNICAJA, con N.I.F. G-29889730, con una aportación dineraria por importe de 2000€.

SEGUNDO: Aprobar el Convenio de Patrocinio entre el Ayuntamiento de Málaga y la entidad reseñada en el ordinal anterior, cuyo borrador ha sido elaborado por el Área proponente.

TERCERO: Facultar para la firma de los convenios en la Teniente de Alcalde Delegada Cultura, D^a Noelia Losada Moreno, procediendo a la inscripción de los mismos en el Registro municipal de convenios y encomendando al propio Área su ejecución, debiendo dar cuenta a la Alcaldía Presidencia de su grado de cumplimiento, mediante la emisión del oportuno informe.”

“CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL EN ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL ENTRE FUNDACIÓN UNICAJA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA”

REUNIDOS

Por una parte, FUNDACIÓN UNICAJA, con domicilio a efectos de este convenio en C/ San Juan de Dios, número 1, 6^a. Planta, 29015, Málaga, con CIF número G-29889730, representada en este acto por Don Sergio Corral Delgado, con DNI núm. 53685678-K, en calidad de Gerente de dicha Fundación.

En adelante, “LA FUNDACIÓN”.

Y, de otra parte, EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, con domicilio social en Avda. Cervantes 4, con CIF número P2906700-F, representada



en este acto por Doña Noelia Losada Moreno, en calidad de Tte. Alcalde delegada de Cultura.

La firmante del presente convenio de colaboración es informada de que FUNDACIÓN UNICAJA será responsable del tratamiento de sus datos personales con la finalidad de realizar las gestiones necesarias para la realización del objeto del presente documento. A los efectos oportunos, se hace constar que los datos de contacto del responsable son los recogidos en el encabezamiento del presente convenio. FUNDACIÓN UNICAJA ha nombrado un Delegado de Protección de Datos, con el que los interesados podrán contactar a través de la siguiente dirección de correo electrónico: datos@fundacionunicaja.com.

La base jurídica del tratamiento será la ejecución del convenio de colaboración que se firma en este acto. Sus datos personales no serán cedidos salvo para el cumplimiento de las obligaciones legales con Administraciones, Autoridades y Organismos Públicos cuando así lo exija la normativa aplicable. Los datos que le solicitamos son necesarios para el desarrollo de la finalidad descrita y, por lo tanto, sólo serán conservados hasta dar cumplimiento de la misma. Una vez que sus datos devenguen innecesarios, serán bloqueados durante los plazos de prescripción aplicables. El representante podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, portabilidad o cualquier otro en los términos establecidos en la legislación de protección de datos mediante escrito dirigido a FUNDACIÓN UNICAJA en la dirección indicada en el presente acuerdo.

En adelante, “EL AYUNTAMIENTO”

MANIFIESTAN

- I. Que FUNDACIÓN UNICAJA, tiene por objeto la gestión de la Obra Social propia y en colaboración que la Caja le encomiende, orientada principalmente al ámbito de la educación, la investigación y las actividades científicas, así como la promoción, impulso, sostenimiento y desarrollo de toda clase de actividades de interés general, entre las que se encuentran las actividades culturales.
- II. Que EL AYUNTAMIENTO en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, tal como recoge el Artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, reconociendo el apartado “l” del citado artículo como competencias propias del municipio, las actividades de ocupación del tiempo libre y en el apartado “m” la promoción de la cultura.
- III. Que el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, permite a éstas aceptar Patrocinios con el fin de promover la participación de iniciativas privadas en el desarrollo de fines de interés general. Dichos



Patrocinios, de conformidad con lo previsto en los artículos 29 y 30 del citado Decreto, podrán consistir en aportaciones económicas que contribuyan a los gastos de la actividad patrocinada, aportación de material necesario para la actividad o cesión de bienes muebles o inmuebles, pudiendo utilizarse para actividades deportivas, educativas, culturales, turísticas, de festejos o cualquier otra de interés social.

- IV. *Que ni los patrocinios ni las donaciones no podrán generar situaciones de privilegio o preferencia respecto a la actividad municipal ni relación laboral entre las Entidades Locales y las personas que intervengan en ellos, no utilizándose en ningún caso como criterio de valoración de licitaciones futuras.*
- V. *Que el AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA organiza el XXXI Premio de Poesía Manuel Alcántara, para el año 2023. El Ayuntamiento de Málaga, en su deseo de contribuir al desarrollo de la cultura y las artes literarias en su más amplia expresión, convoca el XXXI Premio de Poesía Manuel Alcántara, con el objetivo de seleccionar un poema inédito y no premiado anteriormente, como vehículo para promocionar la literatura y en particular la poesía, vinculándola al nombre de D. Manuel Alcántara. Es considerado de interés para la cultura malagueña promocionar la poesía mediante un Premio y unir este al nombre de D. Manuel Alcántara. Ello, no solo da prestigio a dicho premio de poesía, sino a la obra ganadora y a nuestra ciudad.*
- VI. *Que la FUNDACIÓN ha sido seleccionada como patrocinadora dentro de la Convocatoria Pública de Patrocinio para organizar el XXXI PREMIO DE POESÍA MANUEL ALCÁNTARA, para el año 2022, tramitada de conformidad con lo regulado en la Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades Municipales del Ayuntamiento de Málaga. Habiendo presentado junto con su solicitud declaración responsable de no estar incurso en alguna de las circunstancias que determinen la prohibición para contratar con el sector público.*
- VII. *De acuerdo con lo expuesto y con la Ley 26/2013 de 27 de diciembre de Cajas de Ahorros y Fundaciones Bancarias, mediante el presente acuerdo se establece la regulación de la colaboración en una obra cultural que permita atender los fines culturales de las partes*
- VIII. *Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, LA FUNDACIÓN y El AYUNTAMIENTO acuerdan suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN con arreglo a las siguientes:*

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.



El objeto de este convenio consiste en la aportación dineraria de LA FUNDACIÓN en concepto de patrocinio en la actividad "XXXI PREMIO DE POESÍA MANUEL ALCÁNTARA" organizada por el AYUNTAMIENTO.

SEGUNDA.- NATURALEZA.

Ambas partes declaran que este documento es un convenio de colaboración en actividades de interés cultural general y que, en ningún caso, debe considerarse que persigue los fines de los contratos de patrocinio publicitario recogidos en el artículo 24 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

A todos los efectos, la difusión de la participación de la FUNDACIÓN en la actividad descrita no constituirá una prestación de servicios.

TERCERA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio como instrumento regulador de la aportación de Unicaja en la actividad "XXXI PREMIO DE POESÍA MANUEL ALCÁNTARA", para el año 2023, se inicia con la firma del mismo y finalización coincide con la entrega del citado premio, que en todo caso terminará antes del 31 de diciembre de 2023.

Si el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA no hubiera dispuesto de la aportación en el plazo indicado, se entenderá que renuncia a la mencionada colaboración. Del mismo modo, no se hará efectiva la aportación especificada en la cláusula segunda de este convenio, en el caso de que el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA incumpla cualquiera de las contraprestaciones recogidas posteriormente, haciendo especial hincapié en la inclusión del logo en todo tipo de informaciones expresadas por cualquier medio o soporte.

CUARTA.- APORTACIÓN

En virtud del presente convenio, LA FUNDACIÓN se compromete a colaborar con EL AYUNTAMIENTO a través de una aportación económica que asciende al importe de 2.000 euros (DOS MIL euros). Dicha cantidad se destinará única y exclusivamente al patrocinio de la actividad "XXXI PREMIO DE POESÍA MANUEL ALCÁNTARA" para el año 2023.

Las partes determinarán los medios para instrumentar el pago de la citada colaboración (ingreso en cuenta de UNICAJA BANCO, pago mediante facturas haciendo la transferencia a la cuenta bancaria que aparecerá al pie de la misma o cualquier otra forma que las partes de mutuo acuerdo determinen). En este caso, el pago de la colaboración se ingresará en la cuenta de UNICAJA BANCO de la que el AYUNTAMIENTO, es titular, cuenta número ES07 2103 0146 91 0030026690. El presente convenio sirve de carta de pago junto con el justificante del abono en la cuenta que se indica anteriormente.

QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.



Ninguna de las manifestaciones que se contienen en el presente convenio supone la cesión o transmisión de cualquier derecho de propiedad intelectual o industrial, titularidad de LA FUNDACIÓN.

SEXTA.- ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL PROYECTO.

EL AYUNTAMIENTO destinará todos los recursos, humanos y/o materiales, que resulten necesarios para el desarrollo del evento cultural patrocinado, XXXI PREMIO DE NOVELA MANUEL ALCÁNTARA, para el año 2023.

FUNDACIÓN UNICAJA no asume ningún tipo de responsabilidad por la gestión que EL AYUNTAMIENTO realice de la actividad cultural patrocinada, ni por los actos y servicios prestados por ésta o por las empresas y profesionales que sean contratados por EL AYUNTAMIENTO.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.

Cualquier información o material relacionado con la ejecución del presente convenio proporcionado por FUNDACIÓN UNICAJA, tendrá carácter confidencial, y será tratado como tal por EL AYUNTAMIENTO, representantes, personal contratado al efecto y en su caso, subcontratados, comprometiéndose a hacer respetar dicho carácter, empleando para tal fin idénticos dispositivos, medidas y procedimientos de seguridad a los utilizados para proteger su propia documentación confidencial, de acuerdo con lo establecido en la Legislación sobre Propiedad Industrial, Intelectual y Protección de datos de carácter personal. Idéntico tratamiento se dará a cualquier información o material proporcionado por EL AYUNTAMIENTO a FUNDACIÓN UNICAJA.

OCTAVA.- SEGUIMIENTO Y GESTIÓN.

Para el seguimiento del desarrollo de este convenio, se constituirá una comisión paritaria mixta, integrada por representantes de cada una de las partes firmantes, que establecerá de común acuerdo las normas relativas a su funcionamiento. A esta comisión le corresponderán, entre otras funciones, las siguientes:

- *Velar por el correcto desarrollo de los proyectos y las necesidades que puedan surgir en la implementación de los mismos.*
- *Evaluar el cumplimiento de los objetivos.*
- *Realizar el control y seguimiento, y velar por la correcta aplicación de la aportación económica efectuada por la Fundación Unicaja.*
- *Resolver las cuestiones que surjan en aspectos relativos a la difusión.*
- *Evaluar el resultado del proyecto y de la colaboración.*

Y en general, todas aquéllas que se desprenden del presente Convenio y/o que las partes estimen convenientes.



La Comisión de Seguimiento celebrará las pertinentes reuniones para el cumplimiento de las funciones que le son propias, tomando los acuerdos que se consideren oportunos. Sin perjuicio de lo anterior, se reunirán, a requerimiento de cualquiera de las Partes, para tratar aquellos asuntos que por su urgencia o especificidad no pudiesen ser demorados hasta la siguiente reunión periódica del mismo.

Los miembros de la comisión darán cuenta del resultado de su gestión a las respectivas instituciones.

NOVENA.- COMPROMISO DE LAS PARTES

- *Incluir el logotipo que facilite FUNDACIÓN UNICAJA, en cuantos rótulos, carteles indicadores, libros, catálogos, impresos, folletos, escritos, propaganda, página web y, en general, en todo tipo de informaciones expresadas por cualquier medio o soporte. Del mismo modo, la participación quedará reflejada en ruedas de prensa, mención en notas de prensa, comunicados y difusión en redes sociales. Las redes sociales de la Fundación Unicaja, a efectos de compartir publicaciones, etiquetar y nombrar en el transcurso de la actividad, son:*

- Facebook: @FundUnicaja
- Twitter: @FundUnicaja
- Instagram: fundunicaja
- Pinterest: Fundación Unicaja
- LinkedIn: Fundación Unicaja

- *Reflejar la participación de la FUNDACIÓN, como colaboradores de primer nivel, en comunicados, ruedas y notas de prensa, etc.*
- *Consensuar con la FUNDACIÓN el protocolo de los actos públicos relacionados con la presentación de la actividad. Para ello, se pondrán en contacto con nuestra Área de Comunicación para la organización del acto. Asimismo, en la medida de lo posible, dichos actos se realizarán en los Centros de la FUNDACIÓN UNICAJA.*
- *Compromiso de exclusividad, no pudiendo recibir colaboraciones de otra entidad financiera u otras vinculadas al sector, para las actividades que constituyen el objeto de este acuerdo de colaboración.*
- *Presentar documentación según indicaciones efectuadas, así como, los documentos, que a tal efecto sean exigibles por FUNDACIÓN UNICAJA para especificar los proyectos de inversión incluidos en los presupuestos de la Obra Social.*
- *Adjuntar como ANEXO I, declaración efectuada bajo su responsabilidad, a los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 4º de la Ley 10/2010 de Prevención de Blanqueo de Capitales y financiación del Terrorismo, de 28 de abril.*
- *Adjuntar como ANEXO II, declaración responsable sobre honorabilidad y trayectoria profesional, a los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el*



artículo 42.3.b) del RD 304/2014, cumpliendo así la normativa que recoge que las Fundaciones deberán aplicar procedimientos para asegurar el conocimiento de sus contrapartes, incluyendo su adecuada trayectoria profesional y la honorabilidad de las personas responsables de su gestión.

DÉCIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

FUNDACIÓN UNICAJA podrá resolver el presente convenio, estando obligado EL AYUNTAMIENTO a restituir, en el plazo máximo de un año desde el incumplimiento el total importe total de la aportación realizada en los siguientes supuestos:

- *En el caso que EL AYUNTAMIENTO no cumpla los compromisos asumidos con la FUNDACIÓN UNICAJA en relación a este patrocinio.*
- *Siempre que durante la colaboración de ambas instituciones, una de ellas realizase cualquier actuación que pudiera perjudicar la imagen de la otra.*

UNDÉCIMA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN.

El presente convenio se regirá por la legislación española que resulte de aplicación, Ley 40/2015, de 1 de octubre, Régimen Jurídico del Sector Público, artículos 47 y ss, y específicamente por las disposiciones aplicables al mismo contenidas en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al Mecenazgo y en el Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, que contiene su desarrollo reglamentario.

Para cualquier controversia que pueda presentarse como consecuencia del contenido o interpretación del presente documento y su ejecución, ambas partes acuerdan expresamente someterse a los Juzgados y Tribunales de Málaga.

DUODÉCIMA: PROTECCIÓN DE DATOS.

Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento Ayudas y subvenciones, responsabilidad del área de Cultura, con domicilio en Alameda Principal, 23 correo electrónico: info.cultura@malaga.eu y teléfono 951 926 051. Los datos se recaban con la finalidad de gestionar la convocatoria y resolución de ayudas y subvenciones gestionadas por el área de Cultura. Finalidad basada en el ejercicio de poderes públicos amparado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Puede ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos en el correo dpd@malaga.eu. Los datos de carácter personal podrán ser cedidos a organismos de la seguridad social, hacienda pública y administración tributaria y registros públicos según la normativa vigente.

Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo necesario, dictaminado por la comisión andaluza de valoración de documentos, para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las



posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el área de Cultura, en la dirección arriba indicada. Asimismo se le informa del derecho a reclamar ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

DÉCIMO TERCERA: MODIFICACIÓN.

La modificación del contenido del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes lo firman por duplicado ejemplar y aun solo efecto en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

En Málaga, a fecha de la firma

Por FUNDACIÓN UNICAJA

D. S.C.D.
Gerente

Por AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

D^a. Noelia Losada Moreno.
Tte. Alcalde Delegada de Cultura.”

“ANEXO I

DECLARACIÓN SOBRE LA IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR REAL

D^a. Noelia Losada Moreno, con D.N.I./N.I.F. número ****.*49.33*-***, en mi calidad de Teniente Alcalde delegada de Cultura, de la entidad Excmo. Ayuntamiento de Málaga, con domicilio social en Avenida Cervantes, 4, y NIF número P2906700F, declaro bajo mi responsabilidad que, en relación con la referida entidad:

(marque con una X la opción que proceda y, en su caso, cumplimente la información, de acuerdo con lo previsto en la Ley 10/2010, de 28 de abril)

No existe ningún titular real.

El/los titular/es real/es es/son:

Identificación del titular real (nombre y apellidos)	D.N.I. N.I.F.	Nacionalidad	Residencia (código país)	Cargo / Representación	Porcentaje participación
1. Francisco de la Torre Prados	**.*17.41*-*	Española	España	Alcalde	



2. Noelia Losada Moreno	**.*49.33*-*	Española	España	Teniente Alcalde delegada de Cultura	
3.					
4.					
(...)					

En caso de titularidad real indirecta, el detalle de la cadena de control es el siguiente:

NIE	Nivel de la cadena	Denominación social	NIF	Nacionalidad	Domicilio social	Datos registrales/ Código LEI

Esta declaración se efectúa bajo la responsabilidad del firmante, a efectos de cumplir dicha normativa, en unión de la documentación aportada para su conservación por FUNDACIÓN UNICAJA en los términos legalmente previstos.

En Málaga, a fecha de la firma
Tte. Alcalde Delegada de Cultura.
Fdo. D^a. Noelia Losada Moreno

A efectos de lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal, los datos personales facilitados en esta declaración serán tratados por Fundación Unicaja, con domicilio a estos efectos en Calle San Juan de Dios, 1, 6ª planta, Málaga, al objeto de dar cumplimiento a la legislación sobre prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, respecto de la obligación de identificación del titular real, y serán tratados de forma confidencial de acuerdo con lo establecido en dicha normativa. La base de legitimación es el cumplimiento de una obligación legal. Tales datos podrán ser comunicados a los organismos y autoridades competentes en cumplimiento de obligaciones legales. El plazo de conservación será de diez años desde la terminación de la relación de negocios o ejecución de la operación ocasional. Podrá ejercer sus derechos en materia de protección de datos mediante comunicación dirigida al siguiente correo electrónico baja@fundacionunicaja.com, sin perjuicio del derecho de reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE HONORABILIDAD Y TRAYECTORIA PROFESIONAL

D^a. Noelia Losada Moreno, con D.N.I./N.I.F. número **.*49.33*-* , en mi propio nombre y derecho y en mi calidad de Teniente Alcalde delegada de Cultura de la entidad Excmo. Ayuntamiento de Málaga, con domicilio en Avenida Cervantes, 4, y NIF número P2906700F, declaro bajo mi responsabilidad, en la condición en la que intervengo, que:

- I. Cumpro con los criterios de idoneidad fijados por la normativa sectorial que, en su caso, me resultase de aplicación, y, en todo caso, he mantenido una



trayectoria profesional de absoluta observancia y respeto a las leyes mercantiles y demás reguladoras de la actividad económica y de la vida de los negocios, así como a las buenas prácticas del sector de actividad que me es propio.

- II. *No cuento con antecedentes penales no cancelados ni susceptibles de cancelación por delitos dolosos contra el patrimonio, y contra el orden socioeconómico, contra la Hacienda Pública y Seguridad Social, delitos contra la Administración Pública y falsedades.*
- III. *No he sido sancionado mediante resolución administrativa firme con la suspensión o separación del cargo por infracción de la Ley 10/2010, de 28 de abril.*
- IV. *Me comprometo firmemente a mantener la honorabilidad y trayectoria profesional exigibles durante al menos la relación profesional con la Fundación Unicaja.*

Y para que así conste y surtan los efectos legales oportunos, firmo la presente declaración.”

Punto nº 4.- Propuesta relativa a la selección de Fundación Málaga como patrocinador para la actividad “VII Certamen de Teatro Suso de Marcos. Premio Ciudad de Málaga” (expediente nº 5/2023).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO: *Seleccionar como patrocinador del VII Certamen de Teatro Suso de Marcos. Premio Ciudad de Málaga a la entidad Fundación Málaga, con C.I.F. G-92364892, con una aportación dineraria de 3.000 €.*

SEGUNDO: *Aprobar el Convenio de Patrocinio entre el Ayuntamiento de Málaga y la entidad reseñada en el ordinal anterior, cuyo borrador ha sido elaborado por el Área proponente.*

TERCERO: *Facultar para la firma del convenio a la Teniente de Alcalde Delegada Cultura, D^a Noelia Losada Moreno, procediendo a la inscripción del mismo en el Registro municipal de convenios y encomendando al propio Área su ejecución, debiendo dar cuenta a la Alcaldía Presidencia de su grado de cumplimiento, mediante la emisión del oportuno informe.”*

“CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL EN ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL ENTRE FUNDACIÓN MÁLAGA Y EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

REUNIDOS



*Por una parte, FUNDACIÓN MÁLAGA, con domicilio a efectos de este convenio en Plaza de la Constitución, 2 3º, 29005 Málaga, con C.I.F. G-92364892, representada en este acto por D. J.C.R., con D.N.I. nº: **.88.49* *, en calidad de Presidente de la Fundación Málaga.*

En adelante, “FUNDACIÓN”

*Y de otra parte, EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, con domicilio social en Avda. Cervantes 4, con C.I.F. P 2906700 F representada en este acto por, Dª. Noelia Losada Moreno, con D.N.I. nº: **.49.33* *, en su calidad de Teniente de Alcalde Delegada de Cultura.*

En adelante, “EL AYUNTAMIENTO”

MANIFIESTAN

1.-Que FUNDACIÓN, es una Fundación es una institución privada sin ánimo de lucro cuyo objeto es desarrollar actividades de tipo patrimonial, cultural, investigador, social y medioambiental a través de programas dentro del ámbito de la provincia de Málaga.

2.- La Fundación podrá asimismo desarrollar cualquier clase de actividades económicas accesorias o complementarias de su actividad principal para el mejor cumplimiento de sus fines, en los términos previstos por las disposiciones legales que sean de aplicación.

3.- La Fundación desarrollará directamente sus actividades, gestionando y ejecutando los correspondientes proyectos, sin perjuicio de que, para el mejor cumplimiento de sus fines, pueda desarrollar sus actividades indirectamente, a través de cualquiera de las formas admitidas por el ordenamiento jurídico.

4.- Que EL AYUNTAMIENTO en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, tal como recoge el Artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, reconociendo el apartado “l” del citado artículo como competencias propias del municipio, las actividades de ocupación del tiempo libre y en el apartado “m” la promoción de la cultura.

5.- Que el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, permite a éstas aceptar Patrocinios con el fin de promover la participación de iniciativas privadas en el desarrollo de fines de interés general. Dichos Patrocinios, de conformidad con lo previsto en los artículos 29 y 30 del citado Decreto, podrán consistir en aportaciones económicas que contribuyan a los gastos de la actividad patrocinada, aportación de material necesario para la actividad o cesión de bienes muebles o



inmuebles, pudiendo utilizarse para actividades deportivas, educativas, culturales, turísticas, de festejos o cualquier otra de interés social.

6.- *Que ni los patrocinios ni las donaciones podrán generar situaciones de privilegio o preferencia respecto a la actividad municipal ni relación laboral entre las Entidades Locales y las personas que intervengan en ellos, no utilizándose en ningún caso como criterio de valoración de licitaciones futuras.*

7.- *Que el **AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA**, organiza el “VII Certamen de Teatro Suso de Marcos Premio Ciudad de Málaga”, para el año 2023. El Ayuntamiento de Málaga, en su deseo de contribuir al desarrollo de la cultura y las artes literarias en su más amplia expresión, convoca el “VII Certamen de Teatro Suso de Marcos Premio Ciudad de Málaga”, con el objetivo de cofinanciar el Premio de un texto de la obra teatral ganadora del certamen corriendo por cuenta del autor, autora o colectivo la representación de la obra premiada.*

Es considerado de interés para la cultura malagueña promocionar las actividades literarias de diversa naturaleza como poesía, ensayo, novela y teatro que apoyan al desarrollo de la cultura en la ciudad de Málaga.

8.- *Que la FUNDACIÓN ha sido seleccionada como patrocinadora dentro de la Convocatoria Pública de Patrocinio para organizar el “VII Certamen de Teatro Suso de Marcos Premio Ciudad de Málaga”, para el año 2023, tramitada de conformidad con lo regulado en la Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades Municipales del Ayuntamiento de Málaga. Habiendo presentado junto con su solicitud declaración responsable de no estar incurso en alguna de las circunstancias que determinen la prohibición para contratar con el sector público, conforme el artículo 71 de Ley de Contratos de Sector Público 9/2017.*

9.- *De acuerdo con lo expuesto y con la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante el presente acuerdo se establece la regulación de la colaboración en una obra cultural que permita atender los fines culturales de las partes*

10.- *Que en virtud de lo anteriormente expuesto, FUNDACIÓN y El AYUNTAMIENTO acuerdan suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN con arreglo a las siguientes:*

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto de este convenio consiste en la aportación dineraria de FUNDACIÓN en concepto de patrocinio en la actividad “VII CERTAMEN SUSO DE MARCOS”, para el año 2023 organizada por el AYUNTAMIENTO.

SEGUNDA.- NATURALEZA.



Ambas partes declaran que este documento es un convenio de colaboración en actividades de interés cultural general y que, en ningún caso, debe considerarse que persigue los fines de los contratos de patrocinio publicitario recogidos en el artículo 24 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

A todos los efectos, la difusión de la participación de la FUNDACIÓN en la actividad descrita no constituirá una prestación de servicios.

TERCERA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio como instrumento regulador de la aportación de la FUNDACIÓN en la actividad del “VII CERTAMEN SUSO DE MARCOS”, para el año 2023, se inicia con la firma del mismo y finalización coincide con la entrega del citado premio, que en todo caso terminará antes del 31 de diciembre de 2023.

Si el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA no hubiera dispuesto de la aportación en el plazo indicado, se entenderá que renuncia a la mencionada colaboración. Del mismo modo, no se hará efectiva la aportación especificada en la cláusula segunda de este convenio, en el caso de que el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA incumpla cualquiera de las contraprestaciones recogidas posteriormente, haciendo especial hincapié en la inclusión del logo en todo tipo de informaciones expresadas por cualquier medio o soporte.

CUARTA.- APORTACIÓN.

*En virtud del presente convenio, FUNDACIÓN se compromete a colaborar con EL AYUNTAMIENTO a través de una aportación económica que asciende al importe de **3.000,00 euros** (tres mil euros). Dicha cantidad se destinará única y exclusivamente al patrocinio de la actividad “VII CERTAMEN SUSO DE MARCOS”, para el año 2023.*

Las partes determinarán los medios para instrumentar el pago de la citada colaboración (ingreso en cuenta de UNICAJA BANCO, pago mediante facturas haciendo la transferencia a la cuenta bancaria que aparecerá al pie de la misma o cualquier otra forma que las partes de mutuo acuerdo determinen). En este caso, el pago de la colaboración se ingresará en la cuenta de UNICAJA BANCO de la que el AYUNTAMIENTO, es titular, cuenta número ES07 2103 0146 91 0030026690. El presente convenio sirve de carta de pago junto con el justificante del abono en la cuenta que se indica anteriormente.

QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

Ninguna de las manifestaciones que se contienen en el presente convenio supone la cesión o transmisión de cualquier derecho de propiedad intelectual o industrial, titularidad de la FUNDACIÓN.

SEXTA.- ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL PROYECTO.



EL AYUNTAMIENTO destinará todos los recursos, humanos y/o materiales, que resulten necesarios para el desarrollo del evento cultural patrocinado, “VII CERTAMEN SUSO DE MARCOS”, para el año 2023.

FUNDACIÓN no asume ningún tipo de responsabilidad por la gestión que EL AYUNTAMIENTO realice de la actividad cultural patrocinada, ni por los actos y servicios prestados por ésta o por las empresas y profesionales que sean contratados por EL AYUNTAMIENTO.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.

Cualquier información o material relacionado con la ejecución del presente convenio proporcionado por la FUNDACIÓN, tendrá carácter confidencial, y será tratado como tal por EL AYUNTAMIENTO, representantes, personal contratado al efecto y en su caso, subcontratados, comprometiéndose a hacer respetar dicho carácter, empleando para tal fin idénticos dispositivos, medidas y procedimientos de seguridad a los utilizados para proteger su propia documentación confidencial, de acuerdo con lo establecido en la Legislación sobre Propiedad Industrial, Intelectual y Protección de datos de carácter personal. Idéntico tratamiento se dará a cualquier información o material proporcionado por EL AYUNTAMIENTO a la FUNDACIÓN.

OCTAVA.- SEGUIMIENTO Y GESTIÓN.

Para el seguimiento del desarrollo de este convenio, se constituirá una comisión paritaria mixta, integrada por representantes de cada una de las partes firmantes, que establecerá de común acuerdo las normas relativas a su funcionamiento. A esta comisión le corresponderán, entre otras funciones, las siguientes:

- *Velar por el correcto desarrollo de los proyectos y las necesidades que puedan surgir en la implementación de los mismos.*
- *Evaluar el cumplimiento de los objetivos.*
- *Realizar el control y seguimiento, y velar por la correcta aplicación de la aportación económica efectuada por la Fundación Málaga.*
- *Resolver las cuestiones que surjan en aspectos relativos a la difusión.*
- *Evaluar el resultado del proyecto y de la colaboración.*

Y en general, todas aquéllas que se desprenden del presente Convenio y/o que las partes estimen convenientes.

La Comisión de Seguimiento celebrará las pertinentes reuniones para el cumplimiento de las funciones que le son propias, tomando los acuerdos que se consideren oportunos. Sin perjuicio de lo anterior, se reunirán, a requerimiento de cualquiera de las Partes, para tratar aquellos asuntos que por su urgencia o especificidad no pudiesen ser demorados hasta la siguiente reunión periódica del mismo.



Los miembros de la comisión darán cuenta del resultado de su gestión a las respectivas instituciones.

NOVENA.- COMPROMISO DE LAS PARTES.

- *Incluir el logotipo que facilite FUNDACIÓN, en cuantos rótulos, carteles indicadores, libros, catálogos, impresos, folletos, escritos, propaganda, página web y, en general, en todo tipo de informaciones expresadas por cualquier medio o soporte. Del mismo modo, la participación quedará reflejada en ruedas de prensa, mención en notas de prensa, comunicados y difusión en redes sociales. Las redes sociales de la Fundación, a efectos de compartir publicaciones, etiquetar y nombrar en el transcurso de la actividad.*
- *Reflejar la participación activa de la FUNDACIÓN, como colaboradores de primer nivel, en comunicados, ruedas y notas de prensa, etc.*
- *Consensuar con la FUNDACIÓN el protocolo de los actos públicos relacionados con la presentación de la actividad. Para ello, se pondrán en contacto con nuestra Área de Comunicación para la organización del acto.*
- *Compromiso de exclusividad, no pudiendo recibir colaboraciones de otra Fundación cultural u otras vinculadas al sector, para las actividades que constituyen el objeto de este acuerdo de colaboración.*

DÉCIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

FUNDACIÓN podrá resolver el presente convenio, estando obligado EL AYUNTAMIENTO a restituir, en el plazo máximo de un año desde el incumplimiento el total importe total de la aportación realizada en los siguientes supuestos:

- *En el caso que EL AYUNTAMIENTO no cumpla los compromisos asumidos con la FUNDACIÓN en relación a este patrocinio.*
- *Siempre que durante la colaboración de ambas instituciones, una de ellas realizase cualquier actuación que pudiera perjudicar la imagen de la otra.*

UNDÉCIMA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN.

El presente convenio se regirá por la legislación española que resulte de aplicación, Ley 40/2015, de 1 de octubre, Régimen Jurídico del Sector Público, artículos 47 y siguientes, y específicamente por las disposiciones aplicables al mismo contenidas en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al Mecenazgo y en el Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, que contiene su desarrollo reglamentario.

Para cualquier controversia que pueda presentarse como consecuencia del contenido o interpretación del presente documento y su ejecución, ambas partes acuerdan expresamente someterse a los Juzgados y Tribunales de Málaga.



DUODÉCIMA: PROTECCIÓN DE DATOS.

Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento Ayudas y subvenciones, responsabilidad del área de Cultura, con domicilio en Alameda Principal, 23 correo electrónico: info.cultura@malaga.eu y teléfono 951 926 051. Los datos se recaban con la finalidad de gestionar la convocatoria y resolución de ayudas y subvenciones gestionadas por el área de Cultura. Finalidad basada en el ejercicio de poderes públicos amparado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Puede ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos en el correo dpd@malaga.eu. Los datos de carácter personal podrán ser cedidos a organismos de la seguridad social, hacienda pública y administración tributaria y registros públicos según la normativa vigente.

Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo necesario, dictaminado por la comisión andaluza de valoración de documentos, para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el área de Cultura, en la dirección arriba indicada. Asimismo se le informa del derecho a reclamar ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

DÉCIMO TERCERA: MODIFICACIÓN.

La modificación del contenido del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes lo firman por duplicado ejemplar y aun solo efecto en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

En Málaga, a la fecha consignada en la firma electrónica.

Por FUNDACIÓN MALAGA

D. J.C.R.
Presidente

**Por EL AYUNTAMIENTO DE
MÁLAGA**

D^a. Noelia Losada Moreno.
Tte. Alcalde Delegada de Cultura”

Punto nº 5.- Propuesta de resolución del recurso de alzada presentado por D^a A.A.T. frente a su exclusión del segundo ejercicio de la convocatoria efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga para cubrir dos plazas de Técnico Superior Psicólogo, incluidas una en la Oferta de Empleo Público



del año 2018 y una en la Oferta de Empleo Público del año 2019 (expediente nº 8/2023).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“Primero y único: desestimar el recurso de alzada interpuesto por D^a A.A.T. contra “el segundo ejercicio de la oposición a Técnico Superior Especialidad Psicólogo...”, mediante el que solicita la anulabilidad del mismo.”

Punto nº 6.- Propuesta de estimación de la abstención presentada por D. J.M^a.P.P. como Vocal Titular del Tribunal Calificador de la Convocatoria efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga para cubrir 17 plazas de Oficial de Oficio Conserje de Grupo Escolar (OEP 2006, 2016, 2017, 2018 y 2019), y designación de nuevo Vocal Titular del citado órgano selectivo (expediente nº 9/2023).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“Primero y único: estimar la abstención presentada por D. J.M^a.P.P. con motivo de concurrir vínculos de parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado con uno de los aspirantes admitidos, como Vocal Titular del Tribunal Calificador de la Convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Málaga para cubrir 17 plazas de Oficial de Oficio Conserje de Grupo Escolar (OEP 2006, 2016, 2017, 2018 y 2019), y designar a D. Jorge Manuel Rico López (DNI ***9468* *), como Vocal Titular del citado órgano selectivo.”

Punto nº 7.- Propuesta de estimación de las abstenciones presentadas por D. J.C.F.R. y D. J.D.P.R. como Vocales Titulares del Tribunal Calificador de la Convocatoria efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga para cubrir 2 plazas de Oficial de Oficio Fontanero (OEP 2018 y 2020), así como determinación de la nueva composición del Tribunal Calificador de la citada Convocatoria (expediente nº 10/2023).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“Primero: estimar las abstenciones presentadas por D. J.C.F.R. y D. J.D.P.R., con motivo de concurrir vínculos de parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado con dos de los aspirantes admitidos, como Vocales Titulares del Tribunal Calificador de la Convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Málaga para cubrir 2 plazas de Oficial de Oficio Fontanero (OEP 2018 y 2020).

Segundo: Designar a D. Andrés Viedma Campiña Vocal Titular del Tribunal Calificador de la Convocatoria para cubrir 2 plazas de Oficial de Oficio Fontanero (OEP 2018 y 2020) y a Enrique Fidalgo de Hoyos vocal suplente del mismo. Quedando así la composición definitiva del Tribunal



Calificador de la Convocatoria para cubrir 2 plazas de Oficial de Oficio Fontanero (OEP 2018 y 2020):

- *Presidente*
 - o *Titular: Manuel Galeote Garrido.*
 - o *Suplente: Eduardo Juan Mociños.*

- *Secretaria*
 - o *Titular: M^a Carmen Aguilar García.*
 - o *Suplente: Ángela Becerra Florido.*

- *Vocales*
 - o *Titular: Gabriel Pendón Vallejo.*
 - o *Suplente: Francisco Romero González.*

- o *Titular: Antonio Martín Garrote.*
- o *Suplente: Jesús Oterino Ruiz.*

- o *Titular: Andrés Viedma Campiña.*
- o *Suplente: Enrique Fidalgo de Hoyos.”*

Punto nº 8.- Propuesta de aprobación de la solicitud de dispensa de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional con motivo de la realización del evento “Copa de la Reina de Balonmano” (expediente nº 23/2023).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO: *Dispensar de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional, dado el interés prevalente de carácter deportivo que para la ciudad de Málaga supone la realización del evento “Copa de la Reina de Balonmano”, que tendrá lugar en las ubicación, días y horario que se relacionan a continuación así como contará con los siguientes emisores acústicos:*

Tipo de actividad: Zona de diversión y dinamización que tiene por objeto de dar a conocer el balonmano femenino y animar a la ciudadanía con ocasión del torneo Copa de la Reina, a través de charlas y música contando con la participación del Club de Balonmano Costa del Sol

Fecha: 22 de abril de 2023

Horario: de 10 a 14 Horas.

Lugar: Acera del Palacio de Deportes José María Martín Capena, Calle Miguel Mérida Nicolich n 2

Emisores acústicos: El sistema frontfill está formado por 2 altavoces por lado L’Acoustics, modelo Kara. Dispondrán de otra etapa de



potencia L´Acoustics Mod LA-8. El nivel máximo alcanzable de este sistema será de 142 dB.

SEGUNDO: El otorgamiento de dispensa en el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica para la realización de actividades ruidosas en la vía pública deberá tener en todo caso carácter excepcional en la localización y horario que se vaya a realizar, y se otorgará sin perjuicio de terceros, limitando su alcance única y exclusivamente a la incidencia que en materia de contaminación acústica pueda derivarse de la celebración de las actividades programadas para las que se solicita autorización, sin que, en consecuencia, dicha autorización ampare otros permisos o licencias que deban ser expedidas por otras Áreas de la Corporación que por razón de la materia sean de su competencia.

Asimismo, en el otorgamiento de esta dispensa debe advertirse la necesidad de atender a las directrices que exijan las autoridades sanitarias en materia de prevención frente al coronavirus (COVID-19).

TERCERO: Dar traslado del presente Acuerdo a la Junta Municipal de Distrito 7, a de MALAGA DEPORTE Y EVENTOS S.A.M., a Vía Pública y a la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos que legalmente procedan.”

Punto nº 9.- Propuesta de aprobación de la solicitud de dispensa de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional con motivo de la realización del evento “Artes Escénicas... En tu zona 2023 (Infantil)” (expediente nº 24/2023).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO: Dispensar de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional, dado el interés prevalente de carácter cultural, educativo y social que para la ciudad de Málaga supone la realización de evento “ARTES ESCÉNICAS...EN TU ZONA 2023 (INFANTIL)”, que tendrá lugar en las ubicación, días y horarios que se relacionan a continuación:

Actividad: Representaciones teatrales destinadas al público infantil.

Fecha: 21 de abril al 21 de mayo.

Ubicaciones, fechas y horas:

- VIERNES 21 DE ABRIL. 19:30H. PARQUE EL BRILLANTE (CAMPANILLAS)
- SÁBADO 22 DE ABRIL. 12:30H. PARQUE DE MARTIRICOS (PALMA-PALMILLA)
- VIERNES 28 DE ABRIL. 19:30H. PLAZUELA DE NUESTRA SEÑORA DE DOLORES Y ESPERANZA (CRUZ DE HUMILLADERO)
- SÁBADO 29 DE ABRIL. 19:00H. BULEVAR JOSÉ ITURBI (BAILÉN – MIRAFLORES)



- VIERNES 5 DE MAYO. 19:00H. PARQUE VIRGEN DE LAS CAÑAS (PUERTO DE LA TORRE)
- SÁBADO 6 DE MAYO. 19:00H. PLAZA DEL PATROCINIO (CENTRO)
- VIERNES 12 DE MAYO. 19:00H. JARDINES ALBERTO SUÁREZ “PIPI” - PARQUE VIRGINIA (MÁLAGA ESTE)
- SÁBADO 13 DE MAYO. 19:00H. PARQUE DE HUELIN (CARRETERA DE CÁDIZ)
- VIERNES 19 DE MAYO. 19:30H AUDITORIO JARDÍN DE MÁLAGA (CIUDAD JARDÍN)
- SÁBADO 20 DE MAYO. 19:30H. PARQUE DEL CINE (TEATINOS-UNIVERSIDAD)
- DOMINGO 21 DE MAYO. 19:30H. PLAZA DE LA INMACULADA (CHURRIANA)

Estas representaciones tendrán una duración aproximada de 120 minutos, iniciándose el montaje de los mismos a las 10:00 h y acabando el desmontaje no más tarde de las 23:00 h.

SEGUNDO: *El otorgamiento de dispensa en el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica para la realización de actividades ruidosas en la vía pública deberá tener en todo caso carácter excepcional en la localización y horario que se vaya a realizar y se otorgará sin perjuicio de terceros, limitando su alcance única y exclusivamente a la incidencia que en materia de contaminación acústica pueda derivarse de la celebración de las actividades programadas para las que se solicita autorización, sin que, en consecuencia, dicha autorización ampare otros permisos o licencias que deban ser expedidas por otras Áreas de la Corporación que por razón de la materia sean de su competencia.*

Asimismo, en el otorgamiento de esta dispensa debe advertirse la necesidad de atender a las directrices que exijan las autoridades sanitarias en materia de prevención frente al coronavirus (COVID-19).

TERCERO: *Dar traslado del presente Acuerdo al Área de Cultura, a las Juntas Municipales de Distrito afectadas y a la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos que legalmente procedan. Igualmente dar cuenta de dicho Acuerdo al Servicio de Vía Pública.”*

Punto nº 10.- Propuesta de aprobación de la solicitud de dispensa de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional con motivo de la realización del evento “X Reunión Motera Piraña-Bike” (expediente nº 25/2023).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO: *Dispensar de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional, dado el interés prevalente de carácter cultural, social y tradicional que para la ciudad de Málaga supone la realización del evento “X*



REUNIÓN MOTERA PIRAÑA - BIKE que tendrá lugar en la ubicación, días y horario que se relacionan a continuación:

Actividad: Ruta motera organizada por la Asociación Piraña – Bike cuya salida y llegada tendrá lugar en el Recinto Ferial del Puerto de la Torre donde se celebrará, a continuación, una veladilla con puestos y stand relacionados con el mundo de la motos.

Fecha: 22 y 23 de abril de 2023.

Horario: Desde las 9:00 h. hasta las 22.00 h.

Ubicación: Zona del Recinto Ferial del Puerto de la Torre y explanada adyacente.

Emisores acústicos: El ruido estimado será el de los motores de las motos participantes, el del gentío asistente así como la música ambiente.

SEGUNDO: El otorgamiento de dispensa en el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica para la realización de actividades ruidosas en la vía pública deberá tener en todo caso carácter excepcional en la localización y horario que se vaya a realizar, y se otorgará sin perjuicio de terceros, limitando su alcance única y exclusivamente a la incidencia que en materia de contaminación acústica pueda derivarse de la celebración de las actividades programadas para las que se solicita autorización, sin que, en consecuencia, dicha autorización ampare otros permisos o licencias que deban ser expedidas por otras Áreas de la Corporación que por razón de la materia sean de su competencia.

Asimismo, en el otorgamiento de esta dispensa debe advertirse la necesidad de atender a las directrices que exijan las autoridades sanitarias en materia de prevención frente al coronavirus (COVID-19).

TERCERO: Dar traslado del presente Acuerdo a la Junta Municipal de Distrito nº 10 Puerto de la Torre, al Servicio de Vía Pública y a la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos que legalmente procedan.”

Punto nº 11.- Propuesta de aprobación de la solicitud de dispensa de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional con motivo de la realización del evento “Encuentro Diocesano de la Juventud” (expediente nº 28/2023).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO: Dispensar de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional, dado el interés prevalente de carácter cultural que para la ciudad de Málaga supone la realización del evento **“ENCUENTRO DIOCESANO DE LA JUVENTUD”**, que tendrá lugar en las ubicación, días y horario que se relacionan a continuación así como contará con los siguientes emisores acústicos:



Tipo de actividad: 36º edición del Encuentro Diocesano de la juventud que, bajo el lema “María, siempre en tus manos”, organiza el arciprestazgo de San Patricio con objeto de congregar a todos los jóvenes de las parroquias a compartir la fe.

Lugar afectado: Plaza de la Tabacalera.

Fecha: Sábado 22 de abril.

Horario: De 10:00 a 18:30 h. Si bien incluyendo el montaje y desmontaje el horario será de 8:00 a 21:30 h.

Emisores acústicos: En el desarrollo de la actividad, se emplearán altavoces, micrófonos y mesas de sonido cuya potencia máxima de sonorización será de 2.500 W.

SEGUNDO: El otorgamiento de dispensa en el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica para la realización de actividades ruidosas en la vía pública deberá tener en todo caso carácter excepcional en la localización y horario que se vaya a realizar y se otorgará sin perjuicio de terceros, limitando su alcance única y exclusivamente a la incidencia que en materia de contaminación acústica pueda derivarse de la celebración de las actividades programadas para las que se solicita autorización, sin que, en consecuencia, dicha autorización ampare otros permisos o licencias que deban ser expedidas por otras Áreas de la Corporación que por razón de la materia sean de su competencia.

Asimismo, en el otorgamiento de esta dispensa debe advertirse la necesidad de atender a las directrices que exijan las autoridades sanitarias en materia de prevención frente al coronavirus (COVID-19).

TERCERO: Dar traslado del presente Acuerdo a la Junta Municipal de Distrito 7 Carretera de Cádiz, al Área de Educación, Juventud y Fomento del Empleo, a Vía Pública y a la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos que legalmente procedan.”

Punto nº 12.- Propuesta de autorización de la aprobación de las bases generales reguladoras de la constitución y el funcionamiento de las bolsas de trabajo temporal del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“Autorizar la aprobación de las bases generales reguladoras de la constitución y el funcionamiento de las bolsas de trabajo temporal del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración urbana, que a continuación se detallan:



“BASES GENERALES REGULADORAS DE LA CONSTITUCIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LAS BOLSAS DE TRABAJO TEMPORAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA, LA REHABILITACIÓN Y LA REGENERACIÓN URBANA

La incorporación de personal funcionario interino y laboral temporal se limitará a los supuestos establecidos en la normativa dado el principio general de incorporación de personal a la corporación mediante la superación de procesos selectivos.

La selección del personal que integre las bolsas de trabajo debe estar presidida por los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad. La bolsa de trabajo se regirá por lo dispuesto por las siguientes bases.

Base 1. Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regular la constitución y el funcionamiento de las bolsas de trabajo temporal que constituya la agencia pública administrativa local “Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana” (en adelante, IMV) del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para el nombramiento de personal funcionario interino o la contratación de personal laboral temporal.

Base 2. Finalidad de bolsas.

La incorporación de personal funcionario interino o laboral temporal se limitará a los supuestos establecidos en la normativa, y siempre que concurren motivos de urgencia y de mantenimiento de servicios esenciales, en concreto:

- Existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera o laboral fijo.*
- Sustitución transitoria de los titulares y ejecución de programas de carácter temporal.*
- La contratación por circunstancias de la producción por el tiempo máximo permitido por la ley.*

Las incorporaciones en todo caso se deben realizar de acuerdo con las condiciones que se derivan de la normativa presupuestaria y de existencia de crédito.

En el caso del personal laboral temporal, su incorporación se limitará a las modalidades previstas en el Estatuto de los trabajadores y con lo que se regula en el Convenio Colectivo del personal laboral del IMV.

Base 3. Tipo de bolsas de trabajo.

Las bolsas de trabajo integrarán a personal derivado de los procesos selectivos de oferta de empleo público para la selección de personal del IMV incluyendo los procesos extraordinarios de estabilización. Esta ordenación siempre coincidirá con los grupos, escalas y categorías del IMV.



Las bolsas de trabajo se gestionarán por el órgano competente en materia de personal.

Base 4. Criterios de configuración y ordenación de las bolsas de trabajo.

Cada bolsa de trabajo se integrará por una relación ordenada de personas que compongan la bolsa para cada categoría una vez concluido cada proceso selectivo de Oferta de empleo público, en un formato o soporte electrónico fácilmente exportable por orden de los bloques siguientes:

Bloque A) lo conforman las personas que ya han prestado servicios en el IMV en una categoría concreta, y los que lo presten provenientes del bloque B.

Bloque B) las personas que, a la finalización del último proceso selectivo mediante convocatoria pública de la categoría, hayan obtenido el mínimo de puntuación exigido en la convocatoria. El bloque se renovará en cada proceso selectivo de la oferta de empleo público de carácter fijo.

Las personas del bloque A) se ordenarán por el número de días trabajados en el IMV en el grupo y categoría concreto, de mayor a menor número de días trabajados.

El tiempo de servicios prestados al IMV se computa por días, en una determinada categoría profesional, y, en su caso, sumando los períodos de prestación de servicios que se hayan podido acumular en el tiempo. En caso de empate se seguirá el orden del primer llamamiento.

Las personas del bloque B) se ordenarán por la puntuación total obtenida.

A igualdad de número de pruebas aprobadas se fijarán los siguientes criterios de desempate:

- 1.- Puntuación total obtenida.*
- 2.- Subrepresentación de género en la categoría a ingresar.*
- 3.- Edad (dando preferencia a la persona de más edad sobre la de menos edad).*
- 4.- Orden alfabético de apellidos a partir de la letra de la convocatoria pública de empleo correspondiente.*

Las contrataciones y nombramientos con carácter general se harán por el orden de bloques: primero el bloque A y luego el B (dentro de cada bloque por el orden de puntuación de mayor a menor).



Los candidatos del bloque B se integrarán en el bloque A de acuerdo con la antigüedad, una vez adquirida ésta.

Las bolsas quedarán constituidas formalmente mediante Resolución firmada por el órgano de la IMV que tenga atribuidas las funciones de Jefatura del personal.

El plazo para tomar posesión o firma del contrato será como máximo de tres días hábiles, que empezarán a contarse a partir del día siguiente a aquel en el que se haya hecho el requerimiento para formalizar el documento para cubrir la contratación, con independencia de su causa.

Será condición imprescindible para la permanencia en la bolsa de trabajo la presentación a la/s plaza/s que se convoquen en Oferta Pública de Empleo de la categoría o grupo de la bolsa en la que se halle.

Base 5.- Medios y constancia del llamamiento.

1.- A los efectos de poder contactar con la persona a nombrar o contratar que le corresponda, en las solicitudes de participación en las convocatorias se deberá indicar: un número o números de teléfono móvil, una dirección de correo electrónico y la dirección de un domicilio a efectos de notificaciones. El llamamiento se efectuará por alguno de los medios indicados, preferentemente por teléfono o correo electrónico.

Si no contesta el teléfono siempre se le enviará un correo electrónico. El ofrecimiento contendrá la siguiente información:

- Nombre y teléfono del Servicio del que le llaman.*
- Confirmación del nombre del candidato/a para verificar que se trate de la misma persona.*
- Indicación del detalle del ofrecimiento: tipo interino/contratación laboral, duración y fecha prevista de incorporación.*

2.- En caso de que no se haya podido contactar con la persona aspirante, mediante diligencia firmada por la persona que realiza el llamamiento o la persona responsable del Servicio, se hará constar tanto el sistema de comunicación empleado como la imposibilidad de comunicación personal.

3.- La persona aspirante dispondrá de dos días hábiles para la aceptación del llamamiento o la renuncia, y de tres días hábiles a partir de la aceptación para la aportación de la documentación acreditativa de los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria que ha dado lugar a la constitución bolsa, así como la necesaria para la incorporación, salvo que obre en poder de la IMV.

4.- En caso de extraordinaria urgencia y atendiendo a las características del servicio de que se trate, cuya motivación constará en el expediente, se efectuará llamamiento telefónico a la persona aspirante. En caso de no localización se procederá a un nuevo llamamiento telefónico dos horas



después. Si no se contactara con nadie o no se aceptase el puesto ofertado, se procederá al llamamiento de la siguiente persona aspirante, según el riguroso orden de la bolsa, sin necesidad de renuncia expresa.

Dicha incidencia será reflejada en el expediente indicando la fecha y la hora en que se han efectuado las llamadas y en caso de que no se haya podido contactar se remitirá copia a la persona interesada.

En este supuesto no se penalizará y se mantendrá en el mismo lugar de la bolsa a la persona aspirante no localizada.

5.- Los nombramientos, o contratos temporales que surjan se ofrecerán a los integrantes de cada bolsa en función del puesto que ocupen en las mismas.

Si durante la duración de algún contrato surgiera un contrato de interinidad o relevo se ofrecerá al primero de la lista para que voluntariamente decida si cesar en el anterior contrato y ocupar el de interinidad o relevo. En ese caso el contrato que venía disfrutando se ofrecerá al siguiente en la lista y así sucesivamente. Esto se hará solamente si el contrato ofertado tiene una modalidad distinta del que está disfrutando el trabajador.

La renuncia al presente ofrecimiento no contará como renuncia a los efectos de la exclusión de la bolsa fijados en las presentes bases.

La gestión y mantenimiento de las bolsas de trabajo requerirá de un expediente de constitución y mantenimiento de dichas bolsas al que se añadirán los llamamientos ordinarios y las diligencias de los llamamientos urgentes.

Se generarán bases de datos en soporte electrónico para el seguimiento y mantenimiento de las bolsas.

Tanto los expedientes como el soporte, se facilitarán a la comisión de seguimiento de bolsas en tanto se pueda poner en marcha un sistema de administración electrónica.

Base 6.- Renuncia.

1.- La renuncia deberá presentarse por escrito en el plazo de dos días hábiles a contar desde el momento en que, realizado el llamamiento, se alegue por el interesado. En el supuesto de no presentarla en el indicado plazo, se entenderá que rechaza la oferta, dejando constancia de ello, mediante diligencia, la persona que tramite el expediente o la persona responsable del Servicio. Si la renuncia se efectúa dos veces sin causa justificada, no necesariamente para el mismo puesto de trabajo, la persona aspirante será excluida de la bolsa.

2.- Las causas que se enumeran a continuación y que deberán existir a la fecha del llamamiento tendrán la consideración de justificadas:

a) Incapacidad temporal derivada de enfermedad común, accidente no laboral, accidente de trabajo y de enfermedad profesional, durante el tiempo



que dure la misma, siempre que sea anterior al llamamiento. En este caso, se mantendrá en dicha bolsa y en el mismo número de orden en que se encontrase.

b) Encontrarse en situación de maternidad o paternidad, riesgo durante el embarazo, adopción o acogimiento, excedencia maternal hasta que el hijo nacido o adoptado alcance la edad de tres años o cuidado de un familiar hasta segundo grado (como máximo por período de un año) cuando éste, por razones de edad, accidente o enfermedad no pudiera valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida. En este caso, se mantendrá en dicha bolsa y en el mismo número de orden en que se encontrase.

c) Encontrarse realizando cualquier actividad laboral por cuenta ajena, acreditada mediante copia del contrato de trabajo y vida laboral. Se permitirán sólo dos renunciaciones. De producirse una tercera será causa de exclusión de la bolsa de trabajo que corresponda. No será considerada como renuncia cuando el rechazo se deba a estar contratado por alguna de las empresas u organismos municipales (incluido el IMV) o por el propio Ayuntamiento.

3.- Quien alegue los motivos de renuncia justificada expuestos, presentará la documentación justificativa correspondiente en el plazo de 5 días hábiles, a contar desde la fecha de presentación del escrito de renuncia, salvo que la justificación obre en el IMV.

4.- El mismo plazo de cinco días hábiles señalado anteriormente operará para la comunicación al Servicio de Personal, Régimen Interior y Calidad de la desaparición de la situación por la que se produjo la renuncia con causa justificada y pasará a la situación de activo en la correspondiente bolsa de trabajo.

Base 7.- Baja automática de la bolsa de trabajo.

1.- Se producirá la baja automática o exclusión en la correspondiente bolsa de trabajo en los siguientes supuestos:

- a) Por jubilación de la persona aspirante.
- b) Falsedad o falta inicial o sobrevenida de alguno de los requisitos exigidos o de las circunstancias alegadas para su inclusión en la bolsa.
- c) Renuncia al nombramiento interino o contrato laboral por cuenta ajena. Tras la tercera renuncia será excluido de la bolsa de trabajo.
- d) Renuncia dos veces sin causa justificada.

2.- Otros casos susceptibles de interpretación serán valorados en el seno de la Comisión.

La exclusión de la Bolsa de trabajo, por cualquiera de las causas anteriores, será notificada a la persona afectada por parte del Servicio de Personal, Régimen interior y Calidad.

Base 8.- Cambio de datos personales.

Cuando las personas incluidas en las bolsas de trabajo cambien cualquiera de sus datos personales, especialmente los de contacto, estarán obligadas a comunicarlo al Servicio de Personal, Régimen interior y Calidad a través de cualquier medio que permita su constancia, siendo de su total



responsabilidad la actualización de los mismos y las consecuencias que puedan derivarse de su no comunicación.

Base 9.- Presentación de documentos.

1.- El aspirante que sea llamado para la formalización de un contrato temporal o nombramiento interino y lo acepte deberá aportar dentro del plazo de tres días hábiles, además de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria a partir de la cual se constituyó la bolsa, la siguiente documentación, salvo que obre en el IMV:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.*
- b) Fotocopia de la tarjeta de la Seguridad Social.*

2.- Las personas que, dentro del plazo indicado, y salvo causa de fuerza mayor, no presentasen la documentación indicada en el Base anterior, no podrán ser nombradas o contratadas, decayendo su derecho y considerándose renuncia al ofrecimiento.

Base 10.- Formalización y publicación de la bolsa

Se formalizará la finalización de cada proceso selectivo de bolsa con una resolución del órgano competente del IMV, de creación o ampliación de cada bolsa, con la lista nominal de integrantes ordenados por puntuación, resolución que se publicará en la sede electrónica de la agencia a efectos de posibles impugnaciones, y se informará al Comité de Empresa o Junta de Personal.

En el plazo de 10 días posteriores a la publicación de la bolsa, los integrantes de la misma recibirán un correo electrónico de acogida en el que se les indicará que forman parte de la bolsa, se les adjuntará el link para consultar en la sede electrónica la bolsa de trabajo y se les informará de los datos de contacto para hacer consultas o aclarar dudas.

En la referida sede electrónica se habilitará un espacio donde se encontrará publicado el Acuerdo de las Bolsas de Trabajo vigente y todo aquello que pueda ser de interés para el candidato.

En el mismo se publicará, en su caso, las actualizaciones del estado de las bolsas de trabajo, mediante un sistema que preserve los datos de carácter personal y que informe de la situación en que se encuentra en lista el candidato.

Base 11.- Cese y extinción de la relación laboral.

1.- El cese de los funcionarios interinos o de la extinción de la relación laboral se producirá, además de por las causas previstas legalmente, cuando finalice la causa que dio lugar a su nombramiento o formalización del contrato, así como cuando cese el funcionario sustituido o se extinga la relación laboral del empleado sustituido o pase a situación administrativa con derecho a reserva de plaza y puesto, procediéndose, en su caso, a cubrir provisionalmente la



plaza vacante, conforme al procedimiento establecido. Estas circunstancias se verán reflejadas por escrito bien en el contrato de trabajo bien en el nombramiento, así como la referencia “al tiempo máximo legalmente establecido”.

2.- El trabajador cesado podrá ser llamado nuevamente para atender otras sustituciones, hasta que adquiera el derecho a ocupar interinamente una plaza vacante o alcance el tiempo máximo de duración de la relación legalmente permitido.

Base 12.- Comisión de seguimiento.

Se constituye una Comisión de seguimiento de las Bolsas de trabajo.

La Comisión de Seguimiento, que tendrá carácter paritario, estará integrada por una parte por la representación del I.M.V. y por otra por la de los trabajadores, representados por el Comité de Empresa y, cuando se constituya, la Junta de Personal.

La comisión se reunirá para la interpretación, resolución de dudas y propuestas de mejora del funcionamiento de las bolsas de empleo temporal del IMV así como para pronunciarse acerca de la forma en la que, en caso de que a la creación de las bolsas alguna se quede sin integrantes por aplicación de lo fijado por la base cuarta, se cubra la misma.

No obstante, la comisión tendrá comunicación sobre la constitución, gestión y llamamientos de bolsas de empleo temporal a través de la comunicación a todos los sindicatos que compongan la Junta de Personal (cuando se constituya la misma) y el Comité de empresa vía correo electrónico desde el Servicio de Personal, Régimen interior y Calidad.

Disposiciones transitorias.

Disposición transitoria primera: La completa efectividad de las Bases 10 y 12 de este acuerdo se llevará a cabo cuando los medios electrónicos para su desarrollo estén plenamente operativos, aplicando hasta ese momento la mayor publicidad y transparencia posible en la gestión de las bolsas de empleo temporal del IMV.

Disposición transitoria segunda: Los trabajadores/as que superen los procesos selectivos de formación de Bolsas de trabajo actualmente en trámite pasarán a formar parte de la Bolsa de trabajo correspondiente a dicha categoría, teniendo en dicha Bolsa el orden en que se fije en la resolución que ponga fin al citado proceso selectivo actualmente en trámite.

Disposición transitoria tercera: El personal laboral temporal que actualmente esté contratado temporalmente para las funciones descritas en las presentes bases seguirá desempeñando su labor con las condiciones del contrato firmado mientras éste esté vigente. Al concluir el mismo cesará en todos los



derechos que tuviera, siendo de plena aplicación los criterios de las presentes bases.

Disposición transitoria cuarta: A los efectos de constitución de la primera bolsa de cada categoría, la presentación a cualquiera de los dos procesos selectivos de estabilización de empleo público dimanantes de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público se considera válido a efectos de cumplimiento de lo previsto en la base 4ª. Por tanto, los trabajadores que hayan prestado sus servicios en el IMV y que se presenten a cualquiera de los procesos de estabilización pasarán directamente al grupo A una vez haya concluido el primero de dichos procesos y se haya aprobado la Resolución por la que se aprueban estas bases.

Disposición Adicional.

En la diligencia de toma de posesión o en el acto de la firma del contrato del personal deberá hacerse constar la manifestación de la persona interesada de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público o actividad privada que requiera reconocimiento de compatibilidad.

A este respecto se estará a lo dispuesto por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, así como a su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 598/1985, de 30 de abril.

Disposición final: eficacia y entrada en vigor.

Una vez aprobadas por el órgano competente, las presentes bases generales entrarán en vigor desde el día siguiente al de su publicación, quedando sin efecto las anteriores bases que estuvieren constituidas.

Málaga, en la fecha de la firma electrónica”.

Punto nº 13.- Propuesta de autorización de la aprobación de las bases generales reguladoras de la constitución y el funcionamiento de las bolsas de trabajo de Técnico de Administración Especial Licenciado/a Económicas-Empresariales o Técnico Superior Economista del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“Autorizar la aprobación de las bases reguladoras de la constitución y el funcionamiento de la bolsa de Trabajo de Técnico de Administración Especial Licenciado/A Económicas-Empresariales o Técnico Superior Economista del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración urbana, que a continuación se detallan:



“BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA FORMACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL LICENCIADO/A ECONÓMICAS-EMPRESARIALES O TÉCNICO SUPERIOR ECONOMISTA PARA LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA, LA REHABILITACIÓN Y LA REGENERACIÓN URBANA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

CAPÍTULO I

Delimitación de la convocatoria

1. *Es objeto de las presentes bases regular la convocatoria para la formación de una bolsa de trabajo de Técnico de Administración Especial Licenciado/A o Graduado en Ciencias Económicas-Empresariales o Técnico Superior Economista, mediante el sistema de oposición libre, para cubrir las necesidades que surjan, posibles vacantes, bajas de larga duración, sustituciones u otras necesidades coyunturales en la plantilla del Instituto Municipal de la Vivienda, Rehabilitación y la Regeneración Urbana del Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, en adelante IMV. La posible contratación abarcará cualquier modalidad de contratación de carácter laboral temporal de técnico superior economista o funcionario interino de Grupo A, Subgrupo A1.*

2. *Las retribuciones que correspondan a las plazas objeto de provisión mediante esta convocatoria serán las establecidas por el IMV, de acuerdo con la normativa legal vigente y lo dispuesto en los acuerdos suscritos entre el IMV y sus empleados/as, y desempeñarán las funciones propias de la plaza a la que accedan, quedando sometidas al régimen de incompatibilidades, lo que supondrá la prohibición de ejercer cualquier otra actividad en el sector público o privado sin el previo reconocimiento de compatibilidad, salvo las legalmente excluidas en dicho régimen.*

3. *La realización de esta prueba selectiva se ajustará al sistema de oposición, de acuerdo con lo regulado en las presentes bases, con garantía en todo caso de los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como a los relacionados en el artículo 55.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la restante normativa que resulte de aplicación y no haya sido derogada o resulte contraria a la misma.*

4. *La determinación del lugar y fecha de celebración de la prueba selectiva se publicará en la página web del IMV y del Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga www.málaga.eu – apartado ofertas de empleo público, en el apartado referido al presente proceso. La composición de los tribunales de selección y de las listas de personas admitidas y excluidas que se efectuará por la misma vía de publicidad.*

CAPÍTULO II

Requisitos de los candidatos



5. Para ser admitidas las personas aspirantes deberán estar en posesión, o en condiciones de obtener el último día de admisión de solicitudes, el título universitario oficial de Licenciado o Graduado en Economía, Ciencias Empresariales, Administración y Dirección de empresas o del título de grado correspondiente relacionado con la titulación requerida en el RDL 781/1986, de 18 de abril, verificados por el Consejo de Universidades a través del cauce procedimental previsto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, y reunir los siguientes requisitos generales:

a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros estados.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) No estar incurso en causa de incompatibilidad según lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

6. Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse por las personas aspirantes al último día del plazo de presentación de solicitudes.

CAPÍTULO III Solicitudes

7. Quienes deseen tomar parte en esta prueba selectiva deberán hacerlo constar en instancia-modelo que les será facilitada gratuitamente en la Oficina de Información del Servicio de Personal, Régimen Interior y Calidad del IMV o que podrán descargar de la página web municipal durante el plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria, así como en solicitud de participación.



8. Las personas aspirantes presentarán solicitud, acompañada de fotocopia del DNI y dirigidas a la Gerencia del IMV. Harán constar en la instancia, además de sus datos personales, la denominación de la plaza, el procedimiento selectivo, la indicación expresa de que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria. La presentación de la solicitud implica que los datos recabados serán incorporados y tratados en las actividades de tratamiento: Servicio de Personal, Régimen Interior y Calidad del IMV. Los datos requeridos son necesarios para realizar este trámite, siendo su titular responsable de su veracidad (artículos 28.7 y 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) y de las consecuencias en caso de no serlos o no aportarlos. Los datos se recaban para realizar un proceso de selección; finalidad basada en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Los datos de carácter personal no se cederán a terceros, salvo obligación legal, y el resultado del proceso de selección podrá ser publicado en el portal interno, el tablón de anuncios electrónico y la página web del IMVRRU y de la Corporación. Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo necesario, dictaminado por la Comisión Andaluza de Valoración de Documentos, para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Las personas interesadas pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Servicio de Personal, Régimen Interior y Calidad del IMV. Asimismo también disponen del derecho a reclamar ante el Consejo de Transparencia y Protección de datos de Andalucía.

En la prueba selectiva se establecerán las adaptaciones posibles en tiempo y medios para aquellas personas con discapacidad que así lo soliciten en su instancia de participación y la motiven con los dictámenes técnicos facultativos correspondientes, entendiéndose que no precisan adaptación alguna si no lo hacen constar expresamente en la misma, debiéndose pronunciar el órgano de selección sobre las adaptaciones solicitadas antes realizar los respectivos ejercicios.

9. La presentación de solicitudes se hará en la sede electrónica del Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, a cuyo trámite se dará acceso mediante el enlace indicado en la correspondiente convocatoria específica, sin perjuicio de su presentación en el Registro de documentos de esta agencia a través de cualquiera de las formas contempladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de anuncio de las Bases en las páginas webs precitadas.

CAPÍTULO IV

Admisión de personas candidatas

10. Terminado el plazo de presentación de instancias por la Dirección Gerencia del IMV se adoptará acuerdo en el plazo máximo de un mes,



declarando aprobadas las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, que se harán públicas en la página web del IMV y del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga.

11. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada. En todo caso, la resolución a la que se refiere la base anterior establecerá un plazo de diez días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por las personas interesadas legítimas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12. Transcurrido el plazo de reclamaciones, en caso de haberlas, serán aceptadas o rechazadas por la Dirección Gerencia del IMV y se aprobará la lista definitiva y la designación nominativa del tribunal a los que se dará publicidad mediante la inserción de anuncio en el tablón de edictos y en la página web del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga. En iguales medios se publicarán el lugar, fecha y hora de realización de la prueba de selección.

13. Las personas aspirantes excluidas podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que adoptó el acuerdo, o bien recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, a partir de la publicación de la resolución a que se refiere la base anterior. Esta publicación será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones y recursos contra las listas definitivas de personas admitidas y excluidas y la composición de los tribunales.

CAPÍTULO V

Tribunales

14. El tribunal de selección deberá ajustarse en su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus integrantes y paridad entre mujeres y hombres, y estarán conformados por una Presidencia, una Secretaría, con voz y sin voto y 4 vocales. La totalidad de sus integrantes deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el cuerpo o escala de que se trate y ser funcionariado de carrera. No podrá formar parte de los mismos el personal de elección o de designación política y el personal eventual.

15. Se designarán integrantes suplentes que alternativamente con los titulares respectivos integrarán el tribunal de selección, deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el cuerpo o escala de que se trate.

16. El tribunal de selección no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de su Presidencia, Secretaría y al menos la mitad de las vocalías, ya sean titulares o quienes legalmente les sustituyan, y en caso de empate al adoptar algún acuerdo, decidirá el voto de calidad de la Presidencia.



17. *El tribunal de selección podrá incorporar a sus trabajos a cuantas asesorías especialistas consideren oportunas con voz y sin voto, para el mejor desarrollo y celeridad en la realización de las pruebas. Dichas asesorías se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas. Desde el momento de su designación tendrán que abstenerse y podrán ser recusadas en las mismas condiciones y por las mismas causas que las personas integrantes del tribunal.*

18. *Las personas integrantes del tribunal serán nombradas por la Dirección Gerencia del IMV y su pertenencia a los mismos será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie. Las personas integrantes del tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la Gerencia del IMV cuando concurren en ellas algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo las personas aspirantes podrán recusar en cualquier momento a los integrantes del tribunal cuando concurren las circunstancias previstas anteriormente.*

19. *El tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria, pudiendo en su caso requerir los informes que considere pertinentes a los órganos municipales.*

CAPÍTULO VI Desarrollo de la prueba

20. *La fecha, hora y lugar en que dará comienzo la prueba será anunciado, al menos, con diez días hábiles de antelación mediante publicación en la página web de la Corporación y del IMV.*

21. *Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único siendo excluidas quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el tribunal, no atribuibles a las propias personas candidatas como a causa de embarazo de riesgo, parto o puerperio debidamente acreditados y, en todo caso, la exclusión tendrá lugar cuando el ejercicio sea simultáneo e igual para todas las personas aspirantes.*

22. *Las personas aspirantes accederán a los lugares de realización de la prueba previa acreditación de su identidad mediante la exhibición del DNI, pudiendo el tribunal en cualquier momento del procedimiento selectivo requerir dicha acreditación, y en ningún caso podrán acceder con dispositivos electrónicos como relojes inteligentes (solo se permite el acceso con relojes analógicos), gafas electrónicas, receptores de audio, teléfonos móviles, etc.*

23. *Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del tribunal o de cualquier órgano de la Corporación, mediante prueba fehaciente, que alguna de las personas aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará al Servicio de*



Personal, Régimen Interior y Calidad, el cual, en su caso, dará cuenta a los órganos competentes de la inexactitud o falsedad en que hubiera podido incurrir la persona aspirante, a los efectos procedentes, siendo eliminada la persona candidata de la convocatoria, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

24. La prueba será calificada por el tribunal otorgando una puntuación de 0 a 10 puntos, quedando eliminada la persona aspirante que no alcance un mínimo de 5 puntos, siendo ésta la puntuación en caso de no pronunciamiento expreso sobre otro límite mínimo.

25. En base a la calificación obtenida se fijará por el Tribunal un orden. Dicho orden comenzará con el número 1 y concluirá con el que se atribuya al último aspirante que haya superado la puntuación mínima, siendo el 1 el que haya obtenido la mayor puntuación. En el supuesto de que se produzca un empate en la puntuación obtenida por las personas aspirantes, se seguirán los siguientes criterios para resolverlos, por orden de preferencia:

1º.- Mayor experiencia acreditable en la Administración Pública en puestos o categorías de igual nivel y especialización al que se oferta (se acreditará previo requerimiento a las personas aspirantes que se cursará en ese momento otorgándoles un plazo máximo de diez días naturales para presentar la documentación acreditativa).

2º.- Subrepresentación de género en la categoría a ingresar.

3º.- Edad (dando preferencia a la persona de más edad sobre la de menos edad).

4º.- Orden alfabético de apellidos a partir de una letra que se sortee en un sorteo específico que se realizará en ese momento en presencia de los miembros del Tribunal.

26. El procedimiento de selección será la realización de una prueba que consistirá en lo siguiente:

De carácter obligatorio y eliminatorio para todas las personas aspirantes. El examen constará de dos partes que se realizarán de forma conjunta en un plazo máximo de 150 minutos.

La primera parte consistirá en la contestación por escrito a un cuestionario de cuarenta preguntas, con un enunciado y cuatro alternativas de respuestas de las que sólo una es correcta, relacionadas con el temario que figura como Anexo a las presentes Bases. Cada una de las cuarenta preguntas tiene un valor de 0,15 puntos, minorándose la puntuación en 0,05 puntos por cada respuesta errónea. Las preguntas que no sean respondidas no computarán a efectos de minoración de puntuación.



La primera parte del ejercicio será calificado de 0 a 6 puntos, siendo preciso para superarlo obtener, al menos, 3 puntos salvo que el tribunal fije otro conforme a lo previsto en la base 24.

La segunda parte consistirá en la resolución de varios supuestos prácticos que planteará el tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, y que se referirán al temario del programa que se acompaña a la convocatoria.

Cada supuesto constará de un enunciado o planteamiento y de una serie de preguntas a las que las personas candidatas deberán responder, con un enunciado y cuatro alternativas de respuestas de las que sólo una es correcta. Cada una de las preguntas tiene un valor de 0,50 puntos, minorándose la puntuación en 0,20 puntos por cada respuesta errónea. Las preguntas que no sean respondidas no computarán a efectos de minoración de puntuación. Durante su desarrollo, las personas aspirantes podrán, en todo momento, hacer uso de cuantos textos legales (no comentados doctrinal o jurisprudencialmente) consideren necesarios, y de los cuales deberán ir provistas al lugar señalado en la convocatoria. Así mismo, se permitirá el uso de calculadora.

La segunda parte del ejercicio será calificado de 0 a 4 puntos, siendo preciso para superarlo obtener, al menos, 2 puntos salvo que el tribunal fije otro conforme a lo previsto en la base 24. Para la corrección de esta segunda parte será necesario haber obtenido la calificación mínima de 3 puntos en la primera parte del examen.

Para el supuesto de que, con posterioridad a la realización de los referidos ejercicios, se acuerde la impugnación de alguna de las preguntas incluidas en los mismos, se procederá a eliminar del cómputo las preguntas impugnadas y al recálculo de la puntuación del resto de preguntas del ejercicio afectado, valorándolas de forma proporcional al número de preguntas restantes.

El ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, siendo preciso para superarlo obtener, al menos, 5 puntos, de los cuales 3 puntos corresponderán a la primera parte y 2 a la segunda, salvo que el tribunal fije otros límites conforme a lo previsto en la base 24.

CAPÍTULO VII

Lista de personas aprobadas y propuesta de bolsa de trabajo

27. Finalizada la calificación el tribunal hará pública la relación definitiva de personas aprobadas por orden de puntuación la cual será elevada por el tribunal al órgano competente con propuesta de formación de bolsa de trabajo en los términos fijados por la norma que lo regule en la agencia pública administrativa local.

28. En el caso de que en la agencia pública administrativa local convocante exista Bolsa de trabajo aprobada para esta categoría con carácter previo al inicio de la tramitación de las presentes bases, las personas aspirantes



que superen este proceso se integrarán a continuación de las personas ya existentes en dicha bolsa. En caso contrario pasarán a ocupar los puestos iniciales de la bolsa de trabajo que se forme. Se considerará el inicio de la tramitación la adopción de cualquier acuerdo o toma de consideración por parte de cualquier órgano técnico o resolutivo de la agencia pública administrativa local o de la organización municipal del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

CAPÍTULO VIII Reclamaciones

29. Las personas interesadas podrán interponer reclamación en el plazo de tres días hábiles ante el tribunal sobre cualquier decisión o acuerdo que les afecte, incluidas las calificaciones otorgadas, adquiriendo la resolución adoptada carácter definitivo. Contra dicha resolución definitiva las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a la Presidencia del IMV. Dicho recurso podrá plantearse directamente a dicho órgano en el plazo señalado, sin necesidad de reclamación previa ante el tribunal.

30. La convocatoria, sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de las actuaciones del tribunal, podrán ser impugnadas por las personas interesadas en los casos y en la forma establecida en las presentes normas, en la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998 Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CAPÍTULO IX Temario

1. El Presupuesto General de las Entidades Locales: Concepto y contenido. Bases de Ejecución del Presupuesto. Elaboración y Aprobación del Presupuesto General. Prórroga Presupuestaria.

2. Los Principios Presupuestarios en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y en la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

3. La estructura presupuestaria de las Entidades Locales (I). Consideraciones Generales. Clasificación por programas de gasto. Clasificación económica de los gastos.

4. La estructura presupuestaria de las Entidades Locales (II). Clasificación orgánica. La Aplicación Presupuestaria. Fondo de Contingencia y otros imprevistos. Clasificación de las previsiones de ingresos.

5. Los créditos del Presupuesto de Gastos: Delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica.



6. *Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación.*

7. *La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija.*

8. *Los gastos de carácter plurianual. Los proyectos de gasto. Los gastos con financiación afectada. Las desviaciones de financiación.*

9. *La liquidación del presupuesto. Tramitación, los remanentes de crédito. El resultado presupuestario: concepto, cálculo y ajustes. El remanente de tesorería: concepto y cálculo. Análisis del Remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada y del Remanente de Tesorería para Gastos Generales.*

10. *La Cuenta General de las Entidades Locales: contenido, formación, aprobación y rendición. Otra información a suministrar al Pleno, a los órganos de gestión, a los órganos de control interno y a otras Administraciones Públicas.*

11. *Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (I). Desarrollo normativo de los objetivos de Estabilidad Presupuestaria, de Deuda Pública y de la Regla de gasto para las Corporaciones Locales: análisis y consecuencias de su incumplimiento.*

12. *Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (II). Los Planes económico-financieros: contenido, tramitación y seguimiento. Planes de saneamiento y de ajuste. Suministro de información financiera de las Entidades Locales.*

13. *La contabilidad de las Entidades Locales (I). La Instrucción del Modelo Normal de contabilidad local. Estructura del Plan General de Contabilidad adaptado a la Administración Local modelo normal.*

14. *La contabilidad de las Entidades Locales (II). La contabilidad del presupuesto de gastos. Apertura de la contabilidad y apertura del presupuesto. La contabilidad de las Modificaciones de crédito.*

15. *La contabilidad de las Entidades Locales (III). La contabilidad de las fases del gasto. La contabilidad de los procedimientos especiales del gasto: gastos plurianuales, órdenes de pago a justificar y anticipos de caja fija. Cierre del presupuesto de gastos.*

16. *La contabilidad de las Entidades Locales (IV). La contabilidad del presupuesto de ingresos. Apertura del presupuesto de ingresos. Modificación de las previsiones iniciales. Reconocimiento del derecho. Cancelación de derechos. Recaudación de derechos. Devoluciones de ingresos.*

17. *Control interno en las entidades del Sector Público, Real Decreto 424/2017 (I). Ámbito de aplicación y los principios del ejercicio del control*



interno. El procedimiento para el ejercicio de la función interventora sobre los derechos e ingresos.

18. Control interno en las entidades del Sector Público, Real Decreto 424/2017 (II). El procedimiento para el ejercicio de la función interventora sobre gastos. La fiscalización previa de la autorización y disposición de gastos. La intervención previa del reconocimiento de la obligación y de la inversión. La intervención formal y material del pago. La omisión de la función interventora.

19. Control interno en las entidades del Sector Público, Real Decreto 424/2017 (III). El ejercicio del control financiero. El control permanente. El resultado del control financiero.

20. El control externo de la actividad económico-financiera del sector público local. La fiscalización de las entidades locales por el Tribunal de Cuentas.

21. Contratos del Sector Público, Ley 9/2017 (I). Objeto y ámbito de aplicación. Tipos de contratos del sector público. Contratos sujetos a regulación armonizada.

22. Contratos del Sector Público, Ley 9/2017 (II). Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación. Plazo de duración del contrato y de ejecución de la prestación. Prórroga de contratos. Contenido mínimo del contrato. Perfección de los contratos.

23. Contratos del Sector Público, Ley 9/2017 (III). Partes en el contrato. Órgano de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Sucesión en la persona del contratista.

24. Contratos del Sector Público, Ley 9/2017 (IV). Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en los contratos celebrados con las Administraciones Públicas. Preparación de los contratos de las administraciones públicas: expediente de contratación, pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas. Adjudicación de los contratos de las administraciones públicas: normas generales y procedimientos de adjudicación.

25. Los recursos de las Haciendas Locales (I). Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

26. Los recursos de las Haciendas Locales (II). La gestión, inspección y recaudación de los recursos de las Haciendas Locales. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria dictados por las Entidades Locales.



27. *Los recursos de las Haciendas Locales (III). El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. El impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. El impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.*

28. *Los recursos de las Haciendas Locales (IV). El Impuesto sobre Actividades Económicas. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales.*

29. *La Gestión Tributaria: delimitación y ámbito. El procedimiento de gestión tributaria. La liquidación de los tributos. La declaración tributaria. Los actos de liquidación: clases y régimen jurídico.*

30. *La gestión recaudatoria de las Haciendas Locales. Los obligados tributarios: concepto y enumeración. Derechos y garantías de los obligados tributarios. Sujetos pasivos: contribuyente y sustituto del contribuyente. El domicilio fiscal. La deuda tributaria. Garantías de la deuda tributaria. La prescripción de las deudas.*

31. *La recaudación en periodo voluntario. Los anuncios de cobranza. El pago de la deuda tributaria: forma, momento, plazos para el pago e imputación del pago. Otras formas de extinción de la deuda tributaria. Las liquidaciones tributarias: concepto y clases, notificación, las deudas de notificación colectiva y periódica. Aplazamientos y fraccionamientos.*

32. *La recaudación en periodo ejecutivo: inicio del periodo ejecutivo, plazos de ingreso. Inicio del procedimiento de apremio, la ejecución forzosa. Los recargos del periodo ejecutivo. Regulación de los intereses de demora. La suspensión del procedimiento de apremio.*

33. *Actividad subvencional de las Corporaciones Locales. Normativa. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Control financiero.*

34. *Reintegro de subvenciones. Procedimiento de reintegro. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones. Base de datos nacional de Subvenciones.*

35. *El crédito local. Clases de operaciones de crédito. Naturaleza jurídica de los contratos: tramitación. Las operaciones de crédito a largo plazo: finalidad y duración, competencia, límites y requisitos para la concertación de las operaciones. Las operaciones de crédito a corto plazo: requisitos y condiciones. La concesión de avales por las Entidades Locales.*

36. *El personal al servicio de las Entidades Locales: Clases y régimen jurídico. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. El acceso a los empleos locales: sistemas de selección y provisión.”*



Punto nº 14.- Propuesta de rectificación de error material producido en el Acuerdo adoptado por esta Ilma. Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 17 de febrero de 2023 por el que se autorizan las bases que han de regir la convocatoria para la provisión de la plaza vacante de funcionario Técnico de Grado Superior-Licenciado en Derecho en la Plantilla de Personal del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, incorporada a la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“1º.- Rectificar el error material producido en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 17 de febrero de 2023 de autorización de las Bases que han de regir la convocatoria para la provisión de la Plaza vacante de Funcionario Técnico de Grado Superior Licenciado en Derecho en la Plantilla de Personal del IMVM; en concreto, de su Base nº 17, de manera que donde dice:

“17. El tribunal de selección deberá ajustarse en su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus integrantes, y tenderán a la paridad entre mujeres y hombres, y estarán conformados por una Presidencia, una Secretaría, con voz y sin voto y 3 vocales. La totalidad de sus integrantes deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el cuerpo o escala de que se trate y ser funcionariado de carrera. No podrá formar parte de los mismos el personal de elección o de designación política, el funcionariado interino y el personal eventual.”

Queda redactada con el siguiente texto:

“17. El tribunal de selección deberá ajustarse en su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus integrantes, y tenderán a la paridad entre mujeres y hombres, y estarán conformados por una Presidencia, una Secretaría, con voz y sin voto y cuatro vocales. La totalidad de sus integrantes deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el cuerpo o escala de que se trate y ser funcionariado de carrera. No podrá formar parte de los mismos el personal de elección o de designación política, el funcionariado interino y el personal eventual”.

Punto nº 15.- Propuesta de resolución de recurso de reposición contra el Acuerdo de la Ilma. Junta de Gobierno Local aprobado en la sesión ordinaria celebrada el 21 de octubre de 2022 relativo a la aprobación definitiva del proyecto de urbanización del sector SUP-BM.1 “ROJAS-SANTA TECLA” (expediente nº PAI 2019/75).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

*“1º.- **Desestimación** recurso de reposición de fecha 9 de marzo de 2023 contra la notificación, del Acuerdo aprobado en la sesión ordinaria celebrada*



el pasado 21 de octubre de 2022, de la Junta de Gobierno Local, relativo a la Propuesta de aprobación definitiva del proyecto de urbanización del sector SUP-BM.1 "ROJAS-SANTA TECLA" (Expediente nº PAI 2019/75), de fecha 10 de febrero de 2023."

Punto nº 16.- Propuesta relativa a la finalización de procedimiento para la delimitación de una actuación de transformación urbanística en suelo urbano presentada por Edifissa Parque Comercial Salyt, S.L., así como a la aprobación del Avance del Plan de Reforma Interior Tejar de Salyt promovido por la citada entidad (expedientes nº PL 1/2022 y PL 38/2022).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

"PRIMERO.- *Dar por finalizado el procedimiento para la tramitación de la Propuesta de Delimitación de una actuación de transformación urbanística en suelo urbano presentada por Edifissa Parque Comercial Salyt, S.L., habida cuenta de lo previsto en la Disposición Transitoria Tercera apartado 1 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, puesto en relación con el artículo 84.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, consecuentemente, proceder al **archivo del expediente administrativo de referencia PL 1/22.***

SEGUNDO.- *Aprobar el Avance del Plan de Reforma Interior Tejar de Salyt promovido por Edifissa Parque Comercial Salyt, S.L., r/p de D. P.L.R.B., según el documento presentado con fecha 17 de enero de 2023 (en el que se justifica además la innecesaridad de tramitar evaluación ambiental estratégica), en los términos expuestos en el informe técnico del Servicio de Urbanización e Infraestructuras del Departamento de Planeamiento y Gestión de 29 de marzo de 2023; todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) y 101 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la citada Ley.*

TERCERO.- *Significar al promotor, que el documento del Plan de Reforma Interior presentado deberá ser corregido conforme a lo indicado en el informe del Servicio de Urbanización e Infraestructuras del Departamento de Planeamiento y Gestión de 29 de marzo de 2023, en el informe del Servicio de Urbanización e Infraestructuras de 13 de marzo de 2023 y en el informe del Negociado de Topografía y Cartografía de 24 de febrero de 2023. Así mismo, deberá adaptarse a todas las precisiones que realice el Área de Movilidad de este Ayuntamiento con relación al Estudio de Movilidad presentado.*

CUARTO.- *A tenor de lo previsto en el artículo 77 de la LISTA y 100 del Reglamento General, **publicar en el portal web de esta Gerencia** el documento de Avance, durante un periodo de **treinta días**, al objeto de recabar la opinión de la ciudadanía y del resto de potenciales interesados en participar en el proceso de elaboración, acerca de los problemas que se pretenden solucionar, la*



necesidad y oportunidad de tramitar el instrumento y los objetivos y alternativas propuestos para el mismo. Ese documento también estará a disposición del público, durante el citado plazo, en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, de lunes a viernes en horario de 9:30 a 13:30 horas, sito en Paseo Antonio Machado, nº 12.

QUINTO.- Solicitar a la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul:

- Habida cuenta de lo dispuesto en el apartado 5 c) del artículo 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integral de la Calidad Ambiental de Andalucía (GICA): **la emisión de un pronunciamiento expreso que verifique la innecesidad** de someter el Plan de Reforma Interior del Tejar de Salyt al procedimiento de evaluación ambiental estratégica por no tener un impacto significativo sobre el medio ambiente, conforme a la documentación técnica presentada el 17 de enero de 2023 y al “Informe relativo a la justificación de no impacto sobre los factores del art. 5 de la Ley 21/2013” presentado con fecha 20 de febrero de 2023.

- En el caso de que el órgano ambiental considere necesario someter el planeamiento al trámite de evaluación ambiental: **el inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada** conforme a lo previsto en el artículo 39.1 de la GICA, remitiéndose la documentación técnica aprobada, que tendrá la consideración de borrador del Plan a los efectos de su sometimiento al procedimiento ambiental, así como el documento ambiental estratégico presentado con fecha 15 de junio de 2022.

SEXTO.- Previamente a la aprobación inicial del Plan de Reforma Interior, **solicitar a la Delegación Territorial de Salud y Consumo en Málaga, consulta previa** en los términos del art. 13 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, que establece el procedimiento de la Evaluación de Impacto en la Salud en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Ello a fin de que dicha Administración se pronuncie en el plazo de 30 días hábiles, sobre si la actuación referida debe ser sometida, o no, a evaluación de impacto en la salud.

SÉPTIMO.- Dar traslado del acuerdo, con copia del documento Avance **a los órganos y entidades administrativas gestoras de intereses públicos** afectados y a aquellos otros con relevancia o incidencia territorial, a fin de propiciar la adecuada coordinación administrativa y participación pública para que, si lo estiman pertinente, examinen el expediente y formulen sugerencias o, en su caso, planteen otras alternativas al planeamiento propuesto.

OCTAVO.- Notificar el presente acuerdo para su conocimiento y efectos:

- Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia.
- Al Servicio Técnico de Ejecución del Planeamiento.
- Al Departamento de Arquitectura e Infraestructuras.



Secretaría General Técnica de Junta de Gobierno Local
Sección Junta de Gobierno y Órganos Ejecutivos

- *Al Departamento de Actuaciones Urbanísticas.*
- *Al Área de Movilidad del Ayuntamiento.*
- *A la entidad promotora.*
- *A la Sociedad Anónima de Ladrillos y Tejas (SALYT)*
- *A la Junta Municipal de Distrito Nº 4. Bailen-Miraflores.”*

Punto nº U-1.- Propuesta de aprobación del proyecto de V expediente de cambio de finalidad de proyecto de inversión del Área de Deportes en el Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga para 2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“Primero.- Que se apruebe el PROYECTO DE V EXPEDIENTE DE CAMBIO DE FINALIDAD DE PROYECTO DE INVERSIÓN DEL ÁREA DE DEPORTES EN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA 2023, en los términos recogidos anteriormente.

Segundo.- Que se dé al expediente el trámite legalmente establecido, a efectos de su aprobación por el Pleno de la Corporación.”